

# Decreto Supremo que aprueba el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019 - 2022

## DECRETO SUPREMO

### N° 015-2019-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 15 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú reconoce el derecho de toda persona a trabajar libremente, con sujeción a ley;

Que, el numeral 1 del artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, aprobada y ratificada por el Estado peruano, establece que toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo;

Que, el numeral 1 del artículo 1 del Convenio N° 29 de la Organización Internacional de Trabajo - OIT de 1930, relativo al trabajo forzoso u obligatorio, aprobado y ratificado por el Estado peruano, establece que todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que lo ratifique se obliga a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas;

Que, el artículo 2 del Convenio N° 105 de la Organización Internacional de Trabajo - OIT de 1957, relativo a la abolición del trabajo forzoso, aprobado y ratificado por el Estado peruano, establece que todo miembro de la Organización Internacional del Trabajo que lo ratifique se obliga a tomar medidas eficaces para la abolición inmediata y completa del trabajo forzoso u obligatorio;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la lucha contra el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género, se incorpora en el Código Penal el artículo 168-B que tipifica el delito de trabajo forzoso, estableciendo pena privativa de la libertad para el autor de dicho delito;

Que, mediante la Ley N° 30924, Ley que modifica los artículos 168-B y 195 del Código Penal, se incorpora la pena de multa al delito de trabajo forzoso, y se establece que la sanción de multa será aplicable conjuntamente con la pena privativa de libertad prevista para este ilícito;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, y sus modificatorias, se crea la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, instancia multisectorial de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2007-TR se aprueba el "Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso", para la construcción y consolidación de estructuras orientadas a garantizar la libertad de trabajo de todos los peruanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-TR se aprueba el "II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017", orientado a brindar una respuesta articulada entre el Estado y la sociedad civil organizada frente a esta problemática, que atenta contra la libertad de trabajo y la dignidad del trabajador;

Que, de acuerdo con el Acta de la Sesión Ordinaria N° 116, de fecha 25 de julio de 2018, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso aprueba la propuesta de III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, y conforme con el Acta de la Sesión Ordinaria N° 118, de fecha 17 de mayo de 2019, se aprueba la actualización de la redacción, metas e indicadores de la propuesta de III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022, documento orientado a disminuir la presencia de trabajo forzoso en el país, como parte de la lucha para su erradicación;

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y sus modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y sus modificatorias; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Apruébase el "III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022", que en anexo forma parte integrante del presente decreto supremo.

Artículo 2.- Ejecución

Las máximas autoridades de las entidades que forman parte de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso adoptan las medidas necesarias para la ejecución del "III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022", en las materias que sean de su competencia.

Artículo 3.- Supervisión y monitoreo

La supervisión y el monitoreo del "III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022" corresponde a la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, que recae en la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 4.- Financiamiento

El desarrollo de las acciones contempladas en el "III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022" se financia con el presupuesto institucional de las entidades involucradas en su ejecución, sin generar gastos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

Publícase el presente decreto supremo y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Institucional del Estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.gob.pe/mtpe](http://www.gob.pe/mtpe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, la Ministra de Agricultura y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra del Ambiente, el Ministro de Cultura, el Ministro de Energía y Minas, y la Ministra de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE

Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MARTHA MUÑOZ DODERO

Ministra de Agricultura y Riego

LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC

Ministra del Ambiente

EDGAR M. VÁSQUEZ VELA

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

LUIS JAIME CASTILLO BUTTERS

Ministro de Cultura

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA

Ministra de Educación

FRANCISCO ÍSMODES MEZZANO

Ministro de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO

Ministro del Interior

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

ROCÍO INGRED BARRIOS ALVARADO

Ministra de la Producción

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES

Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO

Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

## **COMISIÓN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO**

### **III PLAN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO 2019-2022**

Índice

Presentación

1. Marco conceptual

1.1 Conceptualización del trabajo forzoso

1.2 Indicadores de trabajo forzoso

1.3 Definición operativa de trabajo forzoso

1.4 Medios por los cuales se puede llegar a una situación de trabajo forzoso

1.5 Diferencias con otras situaciones

2. Marco Normativo

2.1 Marco normativo internacional

2.2 Marco normativo nacional

3. Diagnóstico General

3.1 Internacional

3.2 Nacional

3.2.1 Antecedentes

- 3.2.2 I Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
- 3.2.3 II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso
- 3.2.4 Información estadística sobre trabajo forzoso en el país
- 3.2.5 Características de la población en situación de trabajo forzoso
- 3.2.6 Población objetivo
- 4. Árbol de problemas y árbol de medios y fines del Plan
  - 4.1 Árbol de problemas (causas y efectos)
  - 4.2 Árbol de medios y fines del Plan
- 5. Finalidad
- 6. Relación con los objetivos estratégicos sectoriales
- 7. Enfoques
- 8. Objetivo general
- 9. Objetivos específicos
- 10. Estrategias
- 11. Líneas de acción
- 12. Programación de indicadores y metas
- 13. Resultados
  - 13.1 Resultados del objetivo general
  - 13.2 Resultados de los objetivos específicos
- 14. Órgano responsable de su implementación
- 15. Ámbito de intervención
- 16. Beneficiarios
- 17. Implementación, seguimiento y evaluación
- 18. Vigencia
- 19. Financiamiento
- 20. Bibliografía
- 21. Anexos

#### Presentación

El trabajo forzoso es considerado una forma moderna de esclavitud, constituye la vulneración de algunos de los derechos fundamentales del ser humano, como es la privación de la libertad de trabajo y el menoscabo de la dignidad humana. Está prohibido por la Constitución Política del Perú y por los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano. Así, el inciso 24 b) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. Asimismo, establece que no se puede obligar a una persona a trabajar; siempre debe existir consentimiento y una remuneración tanto equitativa como suficiente (artículo 24 de la misma norma).

La Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT), de la cual el Estado Peruano es miembro desde 1919, considera a la erradicación del trabajo forzoso como uno de los principios y derechos fundamentales que todo país está obligado a observar por su sola pertenencia a la Organización y como uno de sus objetivos estratégicos para la construcción del trabajo decente<sup>1</sup>. Además de los diferentes tratados en materia de derechos humanos, el Perú ha ratificado el Convenio sobre el trabajo forzoso (núm. 29) y el Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso (núm. 105) en 1960. Asimismo, la Presidencia de la República del Perú mediante Resolución Suprema N° 250-2017-RE, ha remitido al Congreso de la República la documentación relativa al “Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930”. En ese sentido, la Presidencia de la República mediante Oficio N° 078-2018-PR, ha sometido a consideración del Congreso de la República el Proyecto de Resolución Legislativa que ratifica el Protocolo. El Proyecto de Resolución Legislativa N° 2808/2017-PE, ha sido aprobado en la Comisión de Relaciones Exteriores, por lo que será debatido para su aprobación y promulgación en sesión del Pleno del Congreso de la República.

El trabajo forzoso ocurre en cada región del mundo. Según las últimas estimaciones globales de la OIT presentadas en el informe “Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso” (OIT, 2017), en el año 2016, 24,9 millones de personas en el mundo son víctimas de trabajo forzoso, de las cuales 16 millones son explotadas en la economía privada, 4,8 millones son sometidos a explotación sexual forzada y 4,1 millones son víctimas de trabajo forzoso impuesto por autoridades estatales. Entre las actividades económicas en las que se identificaron casos de trabajo forzoso destacan trabajo doméstico, construcción, manufactura, agricultura y pesquería. En términos regionales, del total global de víctimas de trabajo forzoso 1,3 millones se encuentran en Las Américas. Asimismo, en dicha región 1,3 de cada mil personas fueron víctimas de trabajo forzoso<sup>2</sup>.

En el ámbito nacional se han presentado algunos avances en la generación de información sobre esta problemática; no obstante, este sigue siendo uno de los grandes retos de los actores involucrados en el objetivo de erradicar el trabajo forzoso y los delitos afines. En Perú se cuenta con información resultado de investigaciones sobre esta problemática desde el año 2005<sup>3</sup>, en las que se identifican casos de trabajo forzoso en ciertas actividades extractivas ilegales madereras y mineras principalmente en regiones de la Amazonía y del sur del país. Otras fuentes<sup>4</sup> señalan la existencia de trabajo forzoso en otros sectores o actividades económicas, como es el caso del trabajo doméstico.

En 2014, la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (en adelante CNLCTF), con la asistencia técnica de la OIT, impulsó el desarrollo de dos estudios para caracterizar la problemática en las actividades económicas priorizadas. Al respecto, el estudio sobre trabajo forzoso enfocado en la extracción ilegal de la madera en Ucayali identificó que las actividades incluyen labores con alto desgaste energético, las cuales se desarrollan bajo explotación laboral y patronazgo. En este escenario, los elementos recurrentes son la pobreza y el bajo nivel educativo de las víctimas<sup>5</sup>. Por otro lado, el estudio sobre trabajo forzoso en la minería ilegal de oro en Madre de Dios identifica la presencia de indicadores de trabajo forzoso como la existencia de amenazas, la restricción del tránsito y de la comunicación, la imposibilidad de renunciar, entre otros<sup>6</sup>. Entre las causas que originan este problema se identifica la desigualdad existente en el desarrollo económico en zonas

urbanas y rurales del Perú así como factores de vulnerabilidad asociados a la informalidad laboral, bajos niveles educativos y escaso acceso a esos servicios, el género y la migración<sup>8</sup>.

El Estado Peruano inició la lucha contra el trabajo forzoso hace varios años. En el 2007 se creó, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, la CNLCTF, instancia de coordinación permanente entre las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso, cuya composición es tripartita y de carácter intersectorial. En el mismo año se aprobó el I Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 009-2007-TR). Unos años después se aprobó el II Plan Nacional para la Lucha Contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 (Decreto Supremo N° 004-2013-TR). Adicionalmente, el Estado Peruano ha realizado avances concretos en la lucha contra el trabajo forzoso. Al respecto, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR) de la OIT subrayó la necesidad de completar la legislación nacional mediante la adopción de una disposición de carácter penal que castigue específicamente el trabajo forzoso; lo cual fue logrado en enero de 2017 con la dación del Decreto Legislativo N° 1323, mediante el cual se incorpora a nuestro ordenamiento jurídico el delito de trabajo forzoso (Art. 168-B) en el Código Penal. Recientemente se ha incorporado la pena de multa al delito de trabajo forzoso, con la dación de la Ley N° 30924.

Como resultado del liderazgo de la CNLCTF y con la asistencia técnica de la OIT, en el año 2017 se inició el proceso de evaluación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017 (en adelante II PNLCTF 2013-2017). Sobre la base de los resultados de dicho proceso se propone el III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022 (en adelante III PNLCTF), con el objetivo de disminuir la presencia de trabajo forzoso en el país, como parte de la lucha para su erradicación.

El III PNLCTF ha sido elaborado contando con el compromiso y la activa participación de las diferentes instituciones involucradas en la lucha contra el trabajo forzoso. La metodología para su elaboración contempló el uso de fuentes primarias y secundarias. De las fuentes secundarias se revisaron documentos técnicos y normativos e información estadística. Como fuentes primarias se realizó un taller con actores clave así como entrevistas a profundidad. El Taller contó con la participación de representantes de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional y las entrevistas a profundidad fueron realizadas a 23 representantes de instituciones públicas y privadas involucradas en la temática del trabajo forzoso en Lima y a 27 representantes de instituciones en Tumbes, Ucayali y Cusco.

En concordancia con el Objetivo Estratégico N° 4 del Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 111-2019-TR, que promueve el empleo formal con acceso a los derechos laborales y cobertura de seguridad social para lograr un desarrollo productivo y sostenido de nuestra economía, y que genera competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables; nuestra expectativa es que, al culminar el año 2022, mediante un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones públicas, los gobiernos subnacionales y las instituciones privadas, se puedan reducir los factores que generan casos de trabajo forzoso y se puedan atender a las víctimas de este flagelo de manera eficiente, coordinada y oportuna.

Lima, agosto de 2019.

## 1. Marco conceptual

### 1.1 Conceptualización del trabajo forzoso

De acuerdo con el Convenio de la OIT núm. 29 sobre trabajo forzoso (1930), ratificado por el Estado Peruano en 1960, el trabajo forzoso es “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”. En ese sentido, el trabajo forzoso es una afectación a la dignidad humana y vulnera la libertad de trabajo. Esto supone una restricción ilícita de la capacidad de la persona para decidir si trabaja o no, para quién y en qué condiciones.

Al respecto, la libertad de trabajo es un derecho reconocido en los principales tratados sobre la materia, ratificados por el Estado Peruano, tales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)<sup>9</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>10</sup>, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador)<sup>11</sup>.

En estos instrumentos internacionales se garantiza la libertad de toda persona de elegir y aceptar el trabajo de su preferencia. En tal sentido, la presencia del consentimiento es fundamental para el desempeño lícito de cualquier actividad laboral.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos<sup>12</sup> y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>13</sup>, remarcan la prohibición que nadie deba someter a una persona a trabajo forzoso u obligatorio.

Siguiendo a los principales instrumentos internacionales sobre derechos humanos, el ordenamiento jurídico nacional ha consagrado al más alto nivel jerárquico -en su Constitución- la libertad de trabajo<sup>14</sup>, así como la prohibición del trabajo forzoso en cualquiera de sus formas<sup>15</sup>.

Asimismo, el trabajo forzoso se encuentra tipificado en el artículo 168-B del Código Penal, el mismo que establece que se comete dicho ilícito cuando se “somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no”.

Sobre la base de lo indicado, se distinguen tres elementos esenciales que, de manera conjunta, configuran una situación de trabajo forzoso:

Tabla N° 1. Elementos esenciales del trabajo forzoso

Elemento esencial	Explicación
1. “Todo trabajo o servicio”	Se realiza un trabajo o servicio por cuenta ajena o en beneficio de otro (no es posible un supuesto de trabajo forzoso para “uno mismo”), de forma permanente o temporal. No importa el carácter legal o ilegal de la actividad que se pudiera estar efectuando (por ejemplo, la tala ilegal o la minería ilegal) o si es remunerada o no (por ejemplo, la servidumbre por deudas).
1. “Bajo la amenaza de una pena cualquiera”	La persona realiza el trabajo bajo coacción, porque existe la presencia o amenaza creíble de sufrir-entre otras: violencia física directa, contra su familia o personas de su entorno más cercano; violencia sexual; represalias sobrenaturales; encarcelamiento u otro tipo de confinamiento físico; penas financieras; denuncia ante las autoridades (policía, inmigración, etc.); exclusión de la comunidad y de la vida social; supresión de derechos o privilegios; privación de alimento, alojamiento u otras necesidades; pérdida de condición social, etc.
1. “No se ofrece voluntariamente”	La persona ejecuta la actividad sin haber dado su consentimiento para el inicio o continuación de la misma, es decir, sin haberse ofrecido voluntariamente, ya sea porque actúa bajo coerción o amenaza.

Fuente: OIT (2015). Guía para la prevención e identificación del trabajo forzoso dirigida a organizaciones de trabajadores. p. 26.

### 1.2 Indicadores de trabajo forzoso

La OIT ha establecido once indicadores para ayudar a los operadores de justicia y a la población en general a identificar situaciones de trabajo forzoso<sup>16</sup>. Estos indicadores cubren parte importante de los elementos que suelen presentarse en dichas situaciones. No obstante, es necesario advertir que se debe analizar cada caso para determinar si una situación constituye trabajo forzoso.

Tabla N° 2. Indicadores de trabajo forzoso

Indicador	Explicación
Engaño	Se refiere a la diferencia entre lo prometido al trabajador en cuanto a las condiciones de trabajo y/o vida, al tipo de trabajo, al lugar de trabajo, al empleador, a la posibilidad de adquirir determinada condición migratoria, a la educación que recibiría, entre otros aspectos; y lo que efectivamente sucede en la práctica.
Abuso de vulnerabilidad	Si bien cualquier persona puede ser víctima de trabajo forzoso, son especialmente vulnerables aquellas que desconocen el idioma del lugar donde se encuentran, las leyes y derechos que las protegen, que pertenecen a minorías étnicas, o presentan alguna característica que los aparte de la sociedad, así mismo las niñas, niños y adolescentes por ser un grupo etario que necesita protección especial. No obstante, la mera presencia de alguna de estas características no conlleva por sí misma a una situación de trabajo forzoso: lo será cuando el empleador tome ventaja de dicha situación para imponer alguna forma de trabajo forzoso (mediante coacción o amenaza).
Restricción de movimiento	Se trata de la falta de libertad de los trabajadores/as para ingresar o salir libremente del lugar de trabajo; además, suelen ser vigilados mientras trabajan (por ejemplo, por cámaras o representantes del empleador, entre otros) y, en ocasiones, también fuera del recinto laboral.
Aislamiento	Puede presentarse porque los trabajadores/as se encuentran en zonas alejadas, sin servicio de transporte disponible, o privados del contacto con el resto de la sociedad, con su familia o círculo de referencia.
Violencia física y/o sexual	Puede ser utilizada para captar a la persona, o ya durante el desarrollo del trabajo para obligarla a realizar actividades que originalmente no estaban previstas, o para que siga trabajando. En cuanto a la violencia, es preciso señalar que no es aceptada en ningún caso como medio de disciplina, su presencia constituye un indicador fuerte de trabajo forzoso.
Intimidación y amenazas	Las víctimas de trabajo forzoso suelen sufrir intimidación y amenazas cuando se quejan de las condiciones de trabajo y/o vida, o cuando quieren dejar el trabajo. Las amenazas pueden ser de violencia física contra la persona o su familia, denuncia ante las autoridades (policía, inmigración, etc.), retención de salario, entre otras. La credibilidad de las amenazas deberá ser analizada desde la perspectiva del trabajador, tomando en cuenta sus creencias, cultura, condición social o económica.
Retención de documentos de identidad	Será un indicador de trabajo forzoso que el trabajador no tenga la posibilidad de acceder a sus documentos o si el empleador retiene el documento de identidad, pasaporte u otro de similar naturaleza, de tal forma que el trabajador debe solicitarlos y brindar explicaciones sobre su uso.
Retención de salarios	El pago atrasado de salario no constituye por sí solo una situación de trabajo forzoso; sin embargo, cuando esto es sistemático y deliberado para obligar al trabajador a mantenerse en el trabajo, apunta a una situación de trabajo forzoso.
Servidumbre por deudas	Se presenta cuando el trabajador debe trabajar para pagar una deuda, por adelantos de salario o préstamos, los cuales fueron adquiridos por concepto de comisión, traslado al lugar de trabajo, vivienda que le presta el empleador, alimentación, salud y otros. Los empleadores impiden que los trabajadores/as se liberen de la deuda sobrevalorando los precios de los productos que les otorgan, así como los intereses, e infravalorando el trabajo o producto que entrega el trabajador. Además, el período de trabajo para pagar la deuda no suele estar especificado ni ser predecible.
Condiciones de trabajo y vida abusivas	Los trabajadores/as forzados suelen trabajar o vivir en condiciones que una persona libremente no aceptaría. Puede tratarse de situaciones de trabajo humillantes y degradantes; así como circunstancias de vida insalubres, hacinamiento y confinamiento. Las malas condiciones de trabajo y/o vida no constituyen por sí mismas trabajo forzoso, ya que las personas pueden aceptarlas ante la falta de otras opciones de trabajo. No obstante, éstas deben funcionar como alerta para inspeccionar el caso concreto.
Tiempo extra excesivo	Los trabajadores/as forzados suelen trabajar tiempo extra, por encima de los límites que establece la normativa; puede que se les nieguen descansos y días libres, se les obligue a hacerse cargo de los turnos y horarios de trabajo de colegas ausentes, o a estar a disposición las 24 horas del día, 7 días a la semana. La determinación de si el tiempo extra constituye o no trabajo forzoso puede ser muy complejo. Como regla general, si los trabajadores/as están obligados a trabajar más horas extra de las que se permite en la legislación nacional, bajo algún tipo de amenaza (por ejemplo, el despido), o con el fin de ganar por lo menos el salario mínimo, esto constituye un indicador de trabajo forzoso.

Fuente: OIT (2015). Guía para la prevención e identificación del trabajo forzoso dirigida a organizaciones de trabajadores. pp. 40-41.

### 1.3 Definición operativa de trabajo forzoso

La definición operativa, es aquella que descompone la definición jurídica en elementos que posteriormente pueden medirse y permite comprender las características de este fenómeno en términos de su naturaleza y forma. Asimismo, es de suma utilidad en la realización de investigaciones cuantitativas o cualitativas, que permiten al Estado obtener datos y tomar decisiones.

Es en esos términos que, además, permite la identificación de personas en situación de trabajo forzoso; sin embargo, desde el punto de vista jurídico, en el marco de una investigación fiscal o proceso judicial, sólo un magistrado puede determinar si una situación califica como trabajo forzoso.

#### Definición operativa de trabajo forzoso de adultos

En la publicación de la OIT “Difícil de observar, más difícil de medir”, se señala que el trabajo forzoso de adultos es aquel “realizado por un adulto para el cual no se ha ofrecido voluntariamente (concepto de “carácter involuntario”) y que realiza bajo la amenaza de una pena cualquiera (concepto de “coacción”) que el empleador o un tercero hace pesar sobre él. La coacción puede tener lugar durante el proceso de contratación del trabajador a fin de obligarlo a aceptar el empleo o, una vez que está trabajando para obligarlo a realizar tareas que no forman parte de lo acordado en el momento de la contratación, o bien para impedir que abandone el empleo”<sup>17</sup>.

En ese sentido, se pueden identificar dos criterios y tres momentos, los cuales permiten realizar un análisis más objetivo que conlleve a determinar si se trata, o no, de una situación de trabajo forzoso:

- Criterios: 1) falta de consentimiento o involuntariedad, y 2) castigos o amenazas de castigo o penas.

- Momentos: 1) al iniciar la relación laboral, 2) durante la relación laboral, y 3) al terminar la relación laboral.

Por lo antes señalado, una situación de trabajo forzoso se puede presentar en cualquiera de los tres momentos, siempre que estén presentes la involuntariedad y la amenaza, vinculadas la una con la otra.

Definición operativa de trabajo forzoso infantil

“Se entiende por trabajo forzoso infantil, el trabajo realizado por un niño<sup>18</sup> bajo coacción ejercida por un tercero (que no sean sus padres), ya sea sobre el propio niño o sobre sus padres, o el trabajo realizado por un niño como consecuencia directa de la situación de trabajo forzoso en la que se encuentran sus padres. La coacción puede tener lugar durante el proceso de contratación del niño, a fin de obligar al propio niño o a sus padres a aceptar el empleo o, una vez que el niño está trabajando, para obligarlo a realizar tareas que no forman parte de lo acordado en el momento de la contratación, o bien para impedir que el niño abandone el empleo. Si el niño está trabajando como consecuencia directa de la situación de trabajo forzoso de sus padres, también se considerará al niño en situación de trabajo forzoso.”<sup>19</sup>

1.4 Medios por los cuales se puede llegar a una situación de trabajo forzoso

Los estudios de casos e investigaciones que se han realizado han permitido detectar diversos medios o caminos por los cuales las personas pueden llegar a estar en una situación de trabajo forzoso, entre ellos<sup>20</sup> 21:

- a) Nacer en la esclavitud.
- b) Trata de personas con fines de explotación laboral o sexual (contratación laboral contra su voluntad y bajo amenaza).
- c) Contratación vinculada a una deuda (anticipo o préstamo).
- d) Engaño o falsas promesas acerca de la naturaleza del empleo.

En cada uno de ellos prevalece la involuntariedad del trabajador de estar en esta situación, y la amenaza por parte del empleador para mantenerlo así.

1.5 Diferencias con otras situaciones

La definición de trabajo forzoso permite a su vez diferenciar este supuesto de las siguientes situaciones:

Malas condiciones de trabajo: aunque normalmente pueden ser un indicio, el solo hecho de percibir un salario sumamente bajo (incluso por debajo del mínimo), trabajar sin las mínimas condiciones de seguridad y salud, o hacerlo en el mercado informal<sup>22</sup>, no es constitutivo de un supuesto de trabajo forzoso, salvo que el empleador además le impida al trabajador que soporta estas condiciones renunciar y/o cambiar de empleo, y el trabajador sea coaccionado para realizar el trabajo.

Explotación laboral: la explotación laboral implica que las condiciones en las que un trabajador presta un servicio (salario, jornada, descansos, condiciones de seguridad y salud en el trabajo, etc.)<sup>23</sup> no son las adecuadas, ya que no se encuentran conforme a la legislación vigente<sup>24</sup>.

Es importante aclarar que, si bien es cierto, el trabajo en malas condiciones es un indicador de trabajo forzoso, no basta para que se configure dicha situación. Si la explotación laboral se da acompañada de involuntariedad y coacción o amenaza, estaremos ante una situación de trabajo forzoso.

Esclavitud: es el ejercicio de las atribuciones del derecho de propiedad sobre una persona o varios, tales como comprarlas, venderlas, prestarlas o darlas en trueque, entre otros. En esta situación se vulnera la libertad personal en un sentido amplio, pues las personas son reducidas a un objeto de comercio<sup>25</sup>.

La trata de personas: este delito se basa en el abuso de una situación asimétrica o de dominio entre un agresor(es) y una víctima, en la que esta es captada, trasladada, acogida, recibida o retenida en un lugar con la finalidad de ser explotada. Los medios utilizados son la coacción, engaño, abuso de poder o aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima; cabe precisar que la configuración de este ilícito en el caso de niñas, niños y adolescentes, solamente se requiere que se realicen las conductas antes descritas sin recurrir a ninguno de los medios.

Es preciso señalar que para que se dé un supuesto de trata de personas no es necesario que se consuma la explotación.

La legislación nacional ha especificado algunos fines de explotación que puede tener el delito de trata de personas (artículo 153 del Código Penal), sin que ellos sean taxativos:

- a) Explotación sexual.
- b) Explotación laboral.
- c) Mendicidad.
- d) Servidumbre y prácticas análogas a la esclavitud.
- e) Extracción o venta de órganos.
- f) Venta de niños.

El delito de trata de personas se vincula con el delito de trabajo forzoso en el momento en que la víctima del primer delito es sometida a una relación con fines de explotación laboral o sexual<sup>26</sup> sin su consentimiento, quedando sujeta a situaciones de coacción o coerción por parte del empleador, que vulneran su libertad de decidir dónde trabajar, para quién y en qué condiciones de trabajo. Cabe precisar que, en lo concerniente a la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes, esta situación no configura como trabajo forzoso.

2. Marco Normativo

El III PNLCTF se fundamenta en la normativa nacional vigente y en los tratados y convenios internacionales ratificados por el Estado Peruano; y su contenido es concordante con las políticas públicas nacionales rectoras en trata de personas y problemáticas afines.

2.1 Marco normativo internacional

Existen diferentes instrumentos internacionales que desde principios del siglo XX han promovido la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso, por constituir una grave transgresión a los derechos humanos. La siguiente tabla resume los principales instrumentos internacionales que constituyen el marco jurídico del III PNLCTF:

Tabla N° 3. Resumen de las principales normas internacionales aplicables a la lucha contra el trabajo forzoso

Normativa internacional relevante      Extractos identificados

Normativa internacional relevante	Extractos identificados
Convención sobre la Esclavitud (1926)	Señala, en su artículo 5º, que “el trabajo forzoso u obligatorio puede tener graves consecuencias y se comprometen, cada una en lo que concierne a los territorios sometidos a su soberanía, jurisdicción, protección, dominio (suzeraineté) o tutela a tomar las medidas pertinentes para evitar que el trabajo forzoso u obligatorio lleve consigo condiciones análogas a la esclavitud”.
Convenio núm. 29 de la OIT sobre el trabajo forzoso (1930)	Señala, en su artículo 1º, que todos los Estados están obligados “a suprimir, lo más pronto posible, el empleo del trabajo forzoso u obligatorio en todas sus formas” y, en su artículo 2º, define el trabajo forzoso como “todo trabajo o servicio exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente”.
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (DADH) (1948)	Establece, en su artículo XIV, el derecho de toda persona “al trabajo en condiciones dignas y a seguir libremente su vocación”
Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948)	Proclama, en su artículo 4º, que “nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas” y, en su artículo 23º, que “toda persona tiene derecho (...) a la libre elección de su trabajo”.
Convenio núm. 105 de la OIT sobre la abolición del trabajo forzoso (1957)	Prohíbe, en su artículo 1º, recurrir al trabajo forzoso con fines de fomento económico, como medio de educación política o como medida de discriminación, de disciplina en el trabajo o de castigo por haber participado en huelgas.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966)	Establece, en su artículo 8º, que: (i) “nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas”, (ii) “nadie estará sometido a servidumbre”, y (iii) “nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio”.
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) (1966)	Dispone, en su artículo 6º, el “derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado”.
Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (1969)	Establece, en su artículo 6º, que: (i) “nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”, y (ii) “nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio”.
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988)	Dispone, en su artículo 6º, el derecho de toda persona de “obtener los medios para llevar una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita libremente escogida o aceptada”.
C169 - Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169)	Establece, en su artículo 11º, que: “La ley deberá prohibir y sancionar la imposición a miembros de los pueblos interesados de servicios personales obligatorios de cualquier índole, remunerados o no, excepto en los casos previstos por la ley para todos los ciudadanos”; y, en su artículo 20º establece que los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar que los trabajadores/as pertenecientes a pueblos indígenas “c) (...) no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas”.
Convención sobre los Derechos del Niño (1989)	Establece, en su artículo 32 que:  “1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.  2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo.  Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar; b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo; c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo”.

Normativa internacional relevante	Extractos identificados
Convenio núm. 182 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil (1999)	A los efectos del Convenio, la expresión "las peores formas de trabajo infantil" abarca: (a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados (...)." (Art. 3)
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional. (2000)	Establece, en su artículo 2° que su finalidad es: "Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines".
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006)	Establece, en su artículo 1°, que: "El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".
C189 - Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores/as domésticos, 2011 (núm. 189)	Establece, en el artículo 3°, que "todo miembro deberá adoptar, en lo que respecta a los trabajadores domésticos (...) (b) la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio".

Adicionalmente, es importante señalar que en el seno de la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT se ha aprobado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso. Si bien a la fecha no ha sido ratificado por el Estado Peruano, el mismo establece medidas eficaces para prevenir y eliminar la utilización de trabajo forzoso como se observa en la Tabla N° 4.

Tabla N° 4. Resumen de normas internacionales aplicables a la lucha contra el trabajo forzoso en proceso de ratificación por el Perú

Normativa internacional relevante	Extractos identificados
	Señala, en el artículo 2, las medidas que deben adoptar para prevenir el trabajo forzoso u obligatorio las cuales deben incluir:
	“(a) educación e información destinadas en especial a las personas consideradas particularmente vulnerables, a fin de evitar que sean víctimas de trabajo forzoso u obligatorio;
	(b) educación e información destinadas a los empleadores, a fin de evitar que resulten involucrados en prácticas de trabajo forzoso u obligatorio;
	(c) esfuerzos para garantizar que:
P29 - Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso	(i) el ámbito de la legislación relativa a la prevención del trabajo forzoso u obligatorio y el control de su cumplimiento, incluida la legislación laboral si procede, abarquen a todos los trabajadores/as y a todos los sectores de la economía, y
	(ii) se fortalezcan los servicios de inspección del trabajo y otros servicios responsables de la aplicación de esta legislación;
	(d) la protección de las personas, en particular los trabajadores/as migrantes, contra posibles prácticas abusivas y fraudulentas en el proceso de contratación y colocación;
	(e) apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia a fin de prevenir el trabajo forzoso u obligatorio y de responder a los riesgos que conlleva; y
	(f) acciones para abordar las causas generadoras y los factores que aumentan el riesgo de trabajo forzoso u obligatorio”.

## 2.2 Marco normativo nacional

El respeto a la dignidad humana y el derecho fundamental a la libertad de trabajo, así como la prohibición de cualquier situación similar al trabajo forzoso, son reconocidos por la Constitución Política del Perú. Se contempla, además, que los tratados internacionales de derechos humanos forman parte del derecho nacional, lo que obliga a respetarlos e implementarlos en el sistema normativo nacional.

Tabla N° 5. Resumen de las principales normas nacionales aplicables al trabajo forzoso

Norma	Contenido
Constitución Política del Perú de 1993	Establece que: (i) “toda persona tiene derecho (...) a trabajar libremente” (artículo 2°, numeral 15), (ii) “están prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas” (artículo 2°, numeral 24, literal b), y (iii) “nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento” (artículo 23°).
Código de los Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 (07 de agosto de 2000) *	Este cuerpo normativo ha recogido en el artículo 4° lo siguiente: “El niño y el adolescente tienen derecho a que se respete su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. No podrán ser sometidos a tortura, ni a trato cruel o degradante. Se consideran formas extremas que afectan su integridad personal, el trabajo forzado y la explotación económica, así como el reclutamiento forzado, la prostitución, la trata, la venta y el tráfico de niños y adolescentes y todas las demás formas de explotación”.



Norma	Contenido
Ley General de Inspección del Trabajo (LGIT), Ley N° 28806, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR (22 de julio de 2006) *	Ambas disposiciones consideran que el trabajo forzoso, sea o no retribuido, y la trata o captación de personas con dicho fin, constituyen infracciones muy graves en materia de relaciones laborales (artículo 25°, numeral 18, del Reglamento) y, por tanto, su acaecimiento está sujeto al régimen de sanciones económicas más elevado (artículo 39° de la LGIT).
Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ley N° 29381. (16 de junio de 2009) *	Esta disposición regula las funciones del Sector Trabajo, en las que se indica en su artículo 8.2, que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cumple funciones compartidas con los Gobiernos Regionales sobre diversas acciones estratégicas para garantizar y promover el libre ejercicio de los derechos fundamentales laborales, relacionados con diversas acciones, entre las cuales está la erradicación del trabajo forzoso.
Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-TR (03 de octubre de 2014) *	Es un instrumento normativo de carácter multisectorial y de ámbito nacional que establece el sistema para la promoción, prevención y vigilancia de factores de riesgo, detección, atención y recuperación de las víctimas de trabajo forzoso. El Protocolo se aplica a casos de explotación laboral que puedan ser o no consecuencia de la trata de personas y se sustenta expresamente en los enfoques de género, interculturalidad, de derechos y de ciclo de vida.
Protocolo N°001-2016-SUNAFIL relativo a la actuación en materia de Trabajo Forzoso, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 038-2016-SUNAFIL (29 de marzo 2016) *	Este instrumento ha establecido pautas para la actuación inspectiva desde su programación hasta la emisión del acta de infracción. Recoge definiciones relevantes para la detección eficaz de una situación de trabajo forzoso y señala indicios de las modalidades de trabajo forzoso.
Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, Ley N° 30466. (17 de junio 2016) *	Tiene por objeto establecer parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño en los procesos y procedimientos en los que estén inmersos los derechos de los niños y adolescentes; en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 y en el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes.
Decreto Legislativo N° 1297, para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos (30 de diciembre 2016) *	Esta disposición regula la actuación estatal en situaciones de riesgo y de desprotección familiar, establece los mecanismos para aplicar los principios y derechos de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula las medidas de protección provisionales como soluciones a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes; entre ellas el acogimiento familiar y el acogimiento residencial; desarrollando las funciones de los distintos operadores que intervienen en los procedimientos por riesgo y desprotección familiar.
Código Penal Decreto Legislativo N° 1323 (06 de enero 2017) *	Artículo 168-B: “El que somete u obliga a otra persona, a través de cualquier medio o contra su voluntad, a realizar un trabajo o prestar un servicio, sea retribuido o no, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de doce años”.
ROF del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR y su modificatoria con Decreto Supremo N° 020-2017-TR (19 de octubre 2017) *	Esta normativa regula en su artículo 52°, que la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo es el órgano de línea responsable de formular políticas públicas y funciones orientadas a ejecutar acciones, entre las cuales está la erradicación del trabajo forzoso.
Resolución de Superintendencia N° 05-2018-SUNAFIL relativa al Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil (10 de enero 2018)	Crea el grupo especializado de inspectores del trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil de la SUNAFIL. Este grupo está constituido por personal inspectivo especializado con el objetivo de verificar el cumplimiento de los derechos fundamentales en materia de trabajo forzoso y trabajo infantil.
Ley N° 30924 – Ley que modifica los artículos 168-B y 195 del Código Penal, incorporando la pena de multa al delito de Trabajo Forzoso (29 de marzo de 2019) *	Esta normativa incorpora la sanción de multa en el delito de trabajo forzoso (artículo 168-B del Código Penal), la cual será aplicada conjuntamente con la pena privativa de libertad prevista para este ilícito, conforme a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. En el tipo penal base, se fija de 100 hasta 200 días multa.</li> <li>2. En el primer nivel de situaciones agravantes, se fija de 200 hasta 300 días multa.</li> <li>3. En el segundo y tercer nivel de situaciones agravantes, se fija de 300 a 365 días multa.</li> </ol> Asimismo, en el delito de receptación (artículo 195 del Código Penal), se incorpora una situación agravante, fijándose una pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor a 12 años, si se trata de bienes obtenidos de la comisión de delito de trabajo forzoso.
Protocolo N° 001-2018-SUNAFIL/INII relativo a la actuación del Grupo Especializado de Inspectores del Trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil de la SUNAFIL, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 152-2019-SUNAFIL (07 de mayo de 2019)	Este instrumento establece las pautas para la actuación inspectiva del grupo especializado de inspectores del trabajo en materia de Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil, a fin de lograr una mayor eficacia y eficiencia en el sistema inspectivo dentro de un enfoque intersectorial e intergubernamental mediante coordinaciones conjuntas entre los sectores involucrados en la prevención y erradicación del trabajo forzoso e infantil.

\*/ Las fechas consignadas de las normas corresponden a sus fechas de publicación en el diario oficial El Peruano.

### 3. Diagnóstico General

Antes de presentar el diagnóstico general, es preciso señalar que en el Perú hay un déficit de información cuantitativa y cualitativa del fenómeno del trabajo forzoso. Es por ello que el acercamiento al problema se realiza a través de fuentes secundarias, entre ellas estudios y estimaciones globales realizadas por la OIT sobre dicho tema y, en el ámbito nacional, a través del acercamiento a diagnósticos sobre fenómenos delictivos estrechamente relacionados como la trata de personas, así como por medio de estudios de casos que se han desarrollado en sectores específicos y que revelan algunas de las particularidades y características del trabajo forzoso en el Perú. Es por ello que uno de los principales retos del presente plan es realizar estudios y encuestas que nos acerquen a la realidad del trabajo forzoso en el Perú.

#### 3.1 Internacional

Según las últimas estimaciones globales de la OIT presentadas en el informe del año 2017, "Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso, cuyo período de referencia es de cinco años (2012-2016), 89 millones de personas fueron sometidas a alguna de las formas de esclavitud moderna.

A los fines de las estimaciones realizadas por la OIT, el trabajo forzoso abarca tres áreas: trabajo forzoso impuesto por actores privados, explotación sexual forzada<sup>27</sup>, y trabajo forzoso impuesto por el Estado.

De acuerdo con el mismo estudio, solo en el 2016, 40,3 millones de personas fueron víctimas de esclavitud moderna, de las cuales 24,9 millones estuvieron sometidas a trabajo forzoso, mientras que 15,4 millones fueron víctimas de matrimonio forzado. La duración promedio del periodo en el cual las víctimas fueron sometidas a trabajo forzoso varió de unos pocos días o semanas, en algunas formas impuestas por el Estado, a casi dos años en el caso de la explotación sexual forzada.

Así, el informe de la OIT revela que de los 24,9 millones de víctimas identificadas en trabajo forzoso, 16 millones fueron explotadas en la economía privada, 4,8 millones fueron sometidos a explotación sexual forzada y 4,1 millones fueron víctimas de trabajo forzoso impuesto por autoridades estatales.

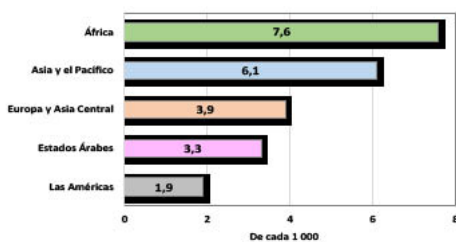
Por otro lado, se indica que la servidumbre por deudas afectó a 8 millones (50%) del total de víctimas explotadas en la economía privada. Entre las actividades económicas en las que se identificaron más casos de trabajo forzoso destacan el trabajo doméstico (24%), construcción (18%), manufactura (15%), agricultura y pesquería (11%).

Cabe señalar que, el estudio al que hacemos referencia determinó que la mayoría de víctimas de trabajo forzoso sufrió múltiples formas de coacción de sus empleadores o reclutadores como un mecanismo para evitar que puedan salir de dicha situación. Aproximadamente la cuarta parte de las víctimas (24%) sufrió retención de sus salarios o fue impedido de dejar el trabajo a través de amenazas de no pago de los salarios debidos. A ello se suman amenazas de violencia (17%), violencia física (16%) y amenazas contra las familias de las víctimas (12%).

Por otro lado, las estimaciones realizadas por la OIT indican que la tasa de prevalencia de la esclavitud moderna es más alta en África con 7,6 víctimas por cada mil habitantes en la región (ver Gráfico N° 1). En el caso de las Américas (que incluye América Latina y El Caribe, Estados Unidos y Canadá) había un total de 1,9 millones de víctimas de la esclavitud moderna. Al respecto es preciso señalar que a pesar de ser la más baja de todas las regiones del mundo (ver Cuadro N° 1); se trata aún de una cifra considerable. Debido a limitaciones en la metodología y los datos<sup>28</sup>, debe considerarse que estas estimaciones son moderadas.

#### Gráfico N° 1

Regiones del mundo: Prevalencia de la esclavitud moderna, según región, 2016



Fuente: Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas (OIT, 2017).

Elaboración propia.

Cuadro N° 1. Región de las Américas: Número (en miles) y prevalencia (de cada 1 000) de las personas sometidas a esclavitud moderna, según edad, sexo y categoría, 2016

	Trabajo forzoso Matrimonio forzoso Esclavitud moderna			
	(a)	(b)	(a+b)	
Mundo	Núm. (en miles)	24 850	15 442	40 293
	Prevalencia	3,4	2,1	5,4
Américas, total	Núm. (en miles)	1 280	670	1 950
	Prevalencia	1,3	0,7	1,9
Américas, edad	Núm. (en miles)	208	209	417
	Niños			
	Prevalencia	0,8	0,8	1,5
	Adultos			
	Núm. (en miles)	1 073	458	1 531

		Trabajo forzoso	Matrimonio forzoso	Esclavitud moderna
		(a)	(b)	(a+b)
Américas, sexo	Prevalencia	1,5	0,6	2,1
	Núm. (en miles)	686	39	725
	Hombres			
	Prevalencia	1,4	0,1	1,5
Mujeres				
	Núm. (en miles)	592	627	1 219
	Prevalencia	1,2	1,2	2,4

Fuente: Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas (OIT, 2017)

Las estimaciones también revelan que la mayor proporción de personas sometidas a esclavitud moderna eran víctimas de trabajo forzoso. En la región de las Américas, alrededor de dos tercios (66%) del total eran víctimas de trabajo forzoso y 34%, de matrimonio forzoso”<sup>29</sup>, tal como se muestra en el Gráfico N° 2.

Gráfico N° 2

Región las Américas: Participación porcentual y número (en miles) de personas en situación de trabajo forzoso y matrimonio forzoso, 2016



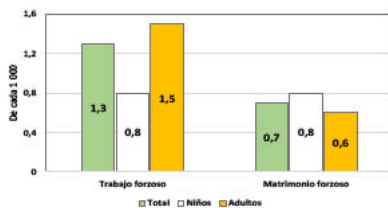
Fuente: Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas (OIT, 2017)

Fuente: Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas (OIT, 2017)

Por otro lado, los niños y niñas son especialmente vulnerables al trabajo forzoso y otras formas de esclavitud moderna, ello se traduce en las cifras presentadas por la OIT en el estudio “Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas”, en el que se señala que “de las víctimas de la región de las Américas, alrededor de 417 000 eran niños menores de 18 años” (OIT, 2017, p.6).

Gráfico N° 3

Región las Américas: Prevalencia de la esclavitud moderna, según edad, 2016



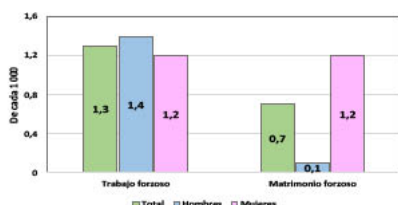
Fuente: Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas (OIT, 2017)

Elaboración propia.

Las cifras muestran que las mujeres en términos generales son más afectadas que los hombres por las formas de esclavitud moderna. “Así pues, 2,4 de cada 1 000 mujeres fueron víctimas de esclavitud moderna, en comparación con 1,5 de cada 1 000 hombres. Esta brecha de género combinada encubre una brecha todavía más pronunciada entre los hombres y las mujeres sometidos a matrimonio forzoso (ver Gráfico N° 4); el número de mujeres en situación de matrimonio forzoso fue 12 veces superior al de los hombres. Por el contrario, la prevalencia del trabajo forzoso fue ligeramente más elevada entre los hombres. También se observaron grandes diferencias en función del género en los medios de coacción aplicados para obtener el trabajo forzoso; por ejemplo, la violencia sexual se limitó casi exclusivamente a las mujeres”<sup>30</sup>.

Gráfico N° 4

Región las Américas: Prevalencia de la esclavitud moderna, según sexo, 2016



Fuente: Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas (OIT, 2017)

Elaboración propia.

### 3.2 Nacional

#### 3.2.1 Antecedentes

Para brindar un panorama de la situación del trabajo forzoso en el Perú y los esfuerzos institucionales realizados desde el Estado para contrarrestar esta situación, haremos mención a los dos planes que anteceden al presente. Asimismo, a partir de los estudios de casos identificados nos aproximaremos a las características del problema en el Perú.

Previamente es importante mencionar que la lucha contra el trabajo forzoso tuvo un hito importante con la creación de la CNLCTF, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR. Dicha comisión, liderada por el Viceministro/a de Trabajo tiene composición tripartita y es de carácter multisectorial, contando con dieciséis (16) representantes de diversas instituciones públicas, un/a (1) representante de las organizaciones de trabajadores/as y un/a (1) representante de las organizaciones de empleadores, además de un/a (1) representante de la Defensoría del Pueblo en calidad de observador. Su objetivo es ser una instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional, regional y local.

#### 3.2.2 I Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso

En mayo de 2007 se aprobó el I Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 009-2007-TR), elaborado por la CNLCTF. En este Plan se plasmó la definición de trabajo forzoso, el marco normativo internacional y nacional y el enfoque propuesto fue integral, orientado a la promoción y protección de derechos fundamentales por parte del Estado. El I Plan tuvo seis (6) componentes: i) investigación y estadística; ii) educación, comunicación y sensibilización; iii) legislación; iv) fortalecimiento institucional; v) desarrollo, fortalecimiento y participación social; y vi) diálogo social.

A partir de la creación de la CNLCTF y la aprobación del I Plan Nacional, se evidenciaron algunos avances en la materia, sin embargo, estos no fueron suficientes, pues la persistencia del problema, obligó al Estado Peruano a dar continuidad a los esfuerzos ya desplegados, pero sobre todo, a potenciar el enfoque y las acciones realizadas.

Cabe señalar que siendo el primer esfuerzo institucional por abordar el problema de manera multisectorial, su importancia radicó, justamente, en ser una señal inequívoca de la posición del Estado frente a la problemática, sin embargo no contó con indicadores ni metas claras lo que no permitió medir su impacto.

#### 3.2.3 II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso

En diciembre de 2011, la CNLCTF decidió que la elaboración del II Plan –con asistencia técnica de la OIT- y aprobación del II PNLCTF 2013-2017, sería una de sus actividades prioritarias. El proceso para su elaboración fue participativo y se llevó a cabo durante los meses de marzo a junio de 2012, a través de entrevistas y talleres que involucró a todos los miembros de la CNLCTF y otros actores públicos y privados, incluyendo a integrantes de las regiones particularmente vulnerables a esta problemática, como es el caso de Ucayali, Madre de Dios, Cusco, Loreto y Puno. Resultado de este proceso, el 8 de junio de 2013 mediante Decreto Supremo N° 004-2013-TR se aprobó el II PNLCTF 2013-2017.

A pesar de los esfuerzos desplegados, el II PNLCTF 2013-2017 también tuvo sus limitaciones. Según la evaluación realizada por la CNLCTF, con la asistencia técnica de la OIT en el año 2018, en el diseño del referido plan no se establecieron valores de base ni metas en valores absolutos concernientes a las actividades a realizar, ocasionando dificultad para medir lo que se había realizado, respecto de lo que se tenía previsto realizar; lo mismo ocurrió cuando se quiso conocer la información completa sobre lo ejecutado por las instituciones involucradas, durante el periodo 2013-2017, pues sólo se contaba con información parcial reportada por algunas de ellas en determinados años, y no necesariamente con cifras que puedan dar cuenta de la magnitud y/o cobertura de las actividades realizadas. Por consiguiente, se puede concluir que el diseño y ejecución de este II Plan no han permitido cuantificar la eficacia de su implementación.

Sin embargo, a pesar de las limitaciones indicadas, en el marco del II PNLCTF 2013-2017 se reportaron los siguientes logros:

- La incorporación del trabajo forzoso como delito en el Código Penal (Decreto Legislativo N° 1323, enero de 2017), lo que representa el cumplimiento de una obligación internacional asumida por el Estado y la posibilidad de perseguir y sancionar judicialmente el trabajo forzoso.
- La generación de mayor conocimiento sobre la problemática del trabajo forzoso en las regiones de Ucayali y Madre de Dios, con la realización de dos estudios de casos -con el apoyo técnico de la OIT- cuyo resumen se muestra a continuación:

Tabla N° 6. Caracterización del trabajo forzoso en las regiones de Ucayali y Madre de Dios

Investigaciones específicas sobre trabajo forzoso (OIT, 2015)	Principales hallazgos
<p>“Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera: Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana”</p> <p>Estudio enfocado en tres comunidades rurales de la región Ucayali (la comunidad nativa de Flor de Ucayali, el centro poblado de Nuevo Utuquinía y el centro poblado José Olaya). Se trata de comunidades rurales dedicadas mayormente a la tala ilegal de madera.</p>	<p>Muestra que el escenario de trabajo está caracterizado por la pobreza, el bajo nivel educativo, la informalidad y la precariedad, e identifica un elevado porcentaje de trabajadores/as en condiciones de trabajo y vida bajo dureza; y a su vez un número menor, pero no por ello menos relevante, en los que se evidencia la presencia de indicadores de trabajo forzoso en las dimensiones de “contratación no libre” o de “imposibilidad de dejar al empleador”.</p> <p>Estos casos (de trabajo forzoso) no son aislados de la dinámica de trabajo y la precariedad cotidiana, sino situaciones extremas en un escenario de pobreza y vulnerabilidad.</p>
<p>“Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios y una aproximación a los factores de riesgo”</p> <p>Estudio enfocado en las experiencias de trabajo en la minería de oro en Madre de Dios de más de 200 personas provenientes de 17 centros poblados de Cusco, región expulsora de trabajadores/as a la actividad minera.</p>	<p>Muestra que las duras condiciones de trabajo y de vida caracterizan las relaciones laborales en los campamentos ilegales de oro en Madre de Dios: exceso de horas trabajadas a la semana; deficientes condiciones de salud y seguridad en el trabajo, exposición a enfermedades, accidentes y otros riesgos, deficiente alimentación, falta de agua, luz y desagüe.</p> <p>En cuanto a las dimensiones “reclutamiento no libre” y la “imposibilidad de dejar al empleador”, en algunos casos los trabajadores/as no fueron informados sobre las tareas a realizar o las condiciones de trabajo o fueron engañados y que, en otros casos, quisieron dejar el campamento y no pudieron porque estaban vigilados.</p>

- La aprobación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso (Decreto Supremo N° 011-2014-TR), el cual plantea un ciclo de intervención con cinco fases: promoción, prevención, detección, atención y recuperación.

- La difusión y sensibilización sobre la problemática del trabajo forzoso a nivel nacional mediante diferentes mecanismos de capacitación y sensibilización, orientados a los funcionarios públicos y público en general.

Dichos logros se han convertido en la oportunidad para identificar los aspectos de mejora, desarrollados en el presente Plan, por ejemplo:

- Respecto a la incorporación del trabajo forzoso como delito, se hace necesario que por medio del III PNLCTF se realicen actividades de sensibilización a la población, a fin de que tomen conocimiento sobre la existencia de este flagelo, así como de las consecuencias legales y económicas sobre su comisión, tales como están previstas en las líneas de acción del objetivo específico N° 2 del III PNLCTF.

- En cuanto al Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso, ahora es necesario realizar una actualización de los mecanismos de articulación entre los sectores del Estado intervinientes, considerando que a partir del 2017, el trabajo forzoso ha sido incorporado como delito en nuestro ordenamiento jurídico, tal como está previsto en las líneas de acción del objetivo específico N° 1.

- Asimismo, en cuanto a la generación de mayor conocimiento sobre la problemática del trabajo forzoso mediante estudios técnicos en ciertas zonas demográficas del país, se hace necesario reforzar las actividades de recolección de información para identificar y determinar los factores de riesgo que generan situaciones de trabajo forzoso, a fin de focalizar y adecuar las actividades de sensibilización dirigidas a la población, y capacitar a los funcionarios tal que se logre atender con eficiencia a dichas poblaciones, es así como se está previendo en los objetivos específicos 1 y 2 del III PNLCTF.

### 3.2.4 Información estadística sobre trabajo forzoso en el país

Como se señaló al inicio de esta sección, no existen a la fecha cifras oficiales o información cuantitativa sistematizada que dé cuenta o permitan estimar la magnitud y la incidencia del trabajo forzoso, por la complejidad de su medición, al ser un fenómeno oculto.

No obstante, basándonos en la conceptualización del trabajo forzoso, existen dos (2) fuentes de información que nos ayudan a aproximarnos a la presencia y características del trabajo forzoso en nuestro país: a) los estudios e investigaciones de casos, que nos permiten observar las características y el modus operandi de los protagonistas de este delito, y b) la información referida a la trata de personas con fines de explotación laboral o sexual (registros del Ministerio Público).

#### A) Estudios e investigaciones de casos:

La existencia de trabajo forzoso en algunas zonas del país se ha puesto en evidencia tras la publicación en el año 2005, de una investigación realizada por la OIT, con el apoyo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (en adelante MTPE), a través de la cual se revela la existencia de trabajo forzoso, principalmente, en las labores asociadas a la extracción ilegal de la madera en diversas regiones de la cuenca amazónica peruana. Así también, de la revisión de la bibliografía, se ha identificado la existencia de indicios de trabajo forzoso en otras regiones del país (ver resumen en la Tabla N° 7).

A continuación, se presentan los principales hallazgos de indicadores de trabajo forzoso en diversas zonas del Perú, lo que se ha realizado a través de la revisión de estudios de casos:

#### Estudio de casos en la región Arequipa

El estudio realizado por Verité<sup>31</sup> en la región Arequipa se centró en la minería aurífera, por ser “el cuarto mayor productor de oro y un centro importante para el procesamiento del oro extraído ilegalmente”. Su acercamiento se realizó a través de entrevistas a diversos actores involucrados en la cadena de producción del oro (trabajadores, compradores, procesadores, productores independientes, representantes sindicales, transportistas de trabajadores, entre otros). El ámbito territorial fue Arequipa y los alrededores de Chala y Atico.

Como resultado, Verité obtuvo información que muestra la presencia de indicadores de trabajo forzoso como:

1. Un sistema de “contratos de 30 días”.
2. Deducciones en los salarios de los trabajadores/as debido a la compra de insumos comprados en las tiendas de las minas, con sobreprecio.
3. Reportes de amenazas sexuales y violencia sufrida por trabajadoras.
4. Situaciones de endeudamiento por parte de mineros independientes con los titulares de las concesiones, debido a una posición de ventaja por la obligación de los primeros de obtener autorización de los propietarios de las concesiones para poder ser formalizados.

Asimismo, a partir del estudio citado se identificaron “indicadores de vulnerabilidad al trabajo forzoso entre los trabajadores/as subcontratados por intermediarios laborales, para trabajar en minas formales en Arequipa”<sup>32</sup> y se identificó evidencia de trabajo infantil y malas condiciones para la salud y seguridad de los trabajadores”<sup>33</sup>.

#### Estudio de casos en la región Cusco

De acuerdo con el “Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú”, realizado por la ONG Flora Tristán, se identificó a la región Cusco como un lugar de captación “de niños y niñas para el trabajo forzado y la servidumbre, siendo Urcos un lugar de paso, entre Cusco y los lavaderos de oro de Marcapata y de Mazuco. Es el lugar de traslado de niños y niñas hacia los lavaderos de oro en los camiones-cisterna en los que se transporta el combustible” (Flora Tristán, 2005, p.32).

Asimismo, dicho diagnóstico señala que la “red opera entre Cusco, Puno y Arequipa, trasladando a los niños en camiones cisternas, ofreciéndoles puestos de trabajo bien remunerados y por temporadas cortas (generalmente en los meses de vacaciones) en los lavaderos de oro, en el servicio de pensión para los trabajadores/as y en las madereras de Madre de Dios” (Flora Tristán, 2005, p.32).

Por otro lado, el estudio realizado por Verité sobre minería aurífera identificó que el Cusco, además de ser un importante productor de oro es “origen de trabajadores/as migrantes tanto para Madre de Dios como para La Rinconada”<sup>34</sup>.

Al respecto, señala que:

“los trabajadores/as reportaron que las bandas criminales dirigidas por individuos procedentes de China, Corea del Sur, y Colombia estuvieron involucrados en la explotación de trabajadores/as ecuatorianos y peruanos en las minas de oro en Cusco. Verité también identificó algunos indicadores de trabajo forzoso entre los productores de oro independientes en Cusco, quienes tenían que continuar trabajando para pagarles a los prestamistas el dinero que les debían con un porcentaje del oro que ellos encontraban, y quienes también enfrentaban graves amenazas para su salud y seguridad. Adicionalmente, la investigación sugiere que los residentes pobres de Cusco son vulnerables para convertirse en víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral y sexual en Madre de Dios y La Rinconada”<sup>35</sup>.

#### Estudio de casos en la región Loreto

El informe “Trabajo forzoso en la extracción de madera en la Amazonía Peruana: El caso Loreto” realizado por el MTPE, generó interesantes hallazgos referidos a indicadores de trabajo forzoso como la persistencia de sistema de habilitación como una forma de reclutamiento de mano de obra, generalizada en la actividad de extracción de madera, sobre todo entre las poblaciones mestizas e indígenas.

“El sistema de habilitación en la actividad maderera basa su accionar en el reclutamiento de mano de obra mediante el ofrecimiento de adelantos de dinero, víveres, pertrechos e inclusive obras de infraestructura comunal, que un intermediario efectúa a los pobladores a cambio del compromiso de éstos de satisfacer esa deuda con su trabajo personal mediante la extracción de madera”<sup>36</sup>.

Los factores que este estudio identificó como aquellos que favorecen el funcionamiento del sistema de habilitación en el departamento de Loreto, son:

- a) La pobreza que favorece el reclutamiento a través de “adelantos”.

- b) La escasez de mano de obra para la extracción de la madera, por la baja densidad poblacional en las zonas rurales.
- c) El desconocimiento de los derechos laborales por parte de los trabajadores/as habilitados.
- d) El desconocimiento de los precios del mercado urbano y valores monetarios.
- e) La poca presencia de autoridades del Estado, sobre todo las encargadas del control y supervisión de las normas forestales, laborales y de derechos humanos, principalmente, en las zonas más remotas.
- f) Alto costo económico que genera el acceso a la formalidad.
- g) Una cultura económica que ha incorporado el sistema de la habilitación como una forma de reclutar trabajadores.

Por último, dicho estudio advierte que amplios sectores de la población no comprenden que estas condiciones suponen la pérdida relativa o absoluta de la libertad de los trabajadores.

#### Estudio de casos en la región Madre de Dios

Madre de Dios es una de las regiones referidas en los estudios relativos a trata de personas y trabajo forzoso que es afectada por diversos problemas sociales como la extracción artesanal informal e ilegal de minerales y tala ilegal<sup>37</sup>. Sobre la base de diversos estudios de la zona advierten que:

1. La existencia de reclutamiento de niños y niñas para trabajo en actividad minera<sup>38</sup>. La población más afectada en la actividad minera ilegal de oro es la población inmigrante proveniente de la sierra del Perú y las mujeres para “los servicios conexos a la minería”<sup>39</sup>.
2. La existencia de problemas sociales por ser un área de baja gobernabilidad, la existencia de trabajadores/as migrantes que, en algunos casos, no poseen DNI. Estos trabajadores/as desempeñan sus funciones como “macheteros” (que incluyen niños y adolescentes), “maraqueros (que lavan el mineral), operadores de camiones y trabajadores/as “periféricos” (trabajos adicionales como cocineros, meseros, etc.)<sup>40</sup>.

Con especial incidencia, un estudio elaborado por la OIT sobre el trabajo forzoso en la Amazonía peruana de 2005 (Ucayali y Madre de Dios) hace hincapié sobre las tres formas de trabajo forzoso de esa época: habilitación-enganche<sup>41</sup>, enganche en campamentos madereros y esclavitud<sup>42</sup>. Asimismo, se establece que existe presencia de trabajo forzoso en tala ilegal en las zonas de Tahuamanu, la cuenca del río Las Piedras y la cuenca del río Los Amigos<sup>43</sup>.

#### Estudio de casos en la región Puno

La región Puno tiene una población en edad de trabajar de 71,6% y un ingreso promedio mensual, al 2017, de 818 soles<sup>44</sup>. Puno es una zona con gran actividad minera, con presencia de delincuencia y prostitución<sup>45</sup>. Existen indicadores de trabajo forzoso en dicha región, en especial en la zona de Rinconada, donde se han hecho diversos estudios. La Rinconada, ciudad cercana a una mina de oro, es un pueblo comercial que ha sido intervenido en el 2015 por la SUNAFIL para investigar indicios de trabajo infantil y trabajo forzoso<sup>46</sup>. Otros estudios han identificado que existe una “red organizada, conectada y apoyada por agencias de empleos informales que operan en (...) y Puno” y que existe una red de familias que opera en esta región para reclutar personas que trabajen en prostitución<sup>47</sup>. Finalmente, se detectó por Verité que se usa el sistema del “cachorro” para pago de sus trabajadores/as. Esta modalidad consiste en que primero trabajen para una cooperativa como habilitación por treinta días para que luego puedan extraer gratis el mineral por un día<sup>48</sup>.

#### Estudio de casos en la región San Martín

Diversos estudios han advertido indicios de trabajo forzoso relacionados a la prostitución. Madre de Dios fue estudiada por Flora Tristán en el 2005 porque es considerada una zona turística; además, porque le afecta el “mito de la hipersexualidad” de la mujer de la selva<sup>49</sup>. Específicamente, este estudio detalló que en Tarapoto existe:

1. Una red de mujeres que se dedican a detectar jóvenes en extrema pobreza a quienes llevan con engaños a trabajar como trabajadoras de hogar (en algunos casos con asentimiento del padre).
2. Un mecanismo directo de reclutamiento de jóvenes para night clubs, bares, etc.<sup>50</sup>.
3. Un mecanismo de reclutamiento a través de engaños para trabajar como modelos cuando luego las involucran en la prostitución.
4. Agencias que se dedican a casar mujeres con extranjeros y luego las hacen viajar para ser sometidas a esclavitud<sup>51</sup>.

#### Estudio de casos en la región Ucayali

Como se describió en la región Madre de Dios, es importante incidir en el Trabajo Forzoso en la Extracción de la Madera en la Amazonía Peruana (2005) elaborado por Eduardo Bedoya y Álvaro Bedoya, porque narra las principales formas de trabajo forzoso que se detectan en Madre de Dios y Ucayali. El informe hace hincapié en que una actividad característica es la extracción maderera que empezó en Ucayali durante los años 60 y la presencia de trabajo forzoso se da en las cuencas de los ríos Alto Yurua y Mapuya, Alto Purús, Blanco y Santa Ana, Abujau y Calleria, Alto Tamaya, y Alto Ucayali<sup>52</sup>.

La modalidad en Ucayali se da entre convenios de comunidades indígenas y empleadores que no se cumplen. Algunos dirigentes de la región han afirmado que el o la indígena es trasladado hasta Pucallpa o Atalaya para que les paguen por el trabajo realizado, pero los abandonan. Estas quejas eran incluso canalizadas a la municipalidad de Pucallpa<sup>53</sup>. El informe afirma que “el enganche y, en menor medida, la esclavitud, continúan afectando a los trabajadores/as forestales (...) en Madre de Dios (...)”<sup>54</sup>.

- Habilidadación - Enganche a través del castigo de la madera (vender madera y generar un sobrepago) y peonaje por deudas<sup>55</sup>.

- Enganche en los campamentos: En Ucayali, se afirmó que los trabajadores/as no suelen ser remunerados por dos o tres meses y que los empleadores no asumen los gastos de seguridad y salud en el trabajo<sup>56</sup>.

- Esclavitud: Se encontró un caso que afectó a un grupo indígena Murunahuas en Ucayali en trabajo en campamentos madereros y haciendas ganaderas<sup>57</sup>.

Por otro lado, existe un estudio específico de la región Ucayali titulado “Precariedad y Trabajo Forzoso en la extracción de madera” por Jaris Mujica que afirma que existen tres tipos de estructura de explotación de la madera:

- Explotación empresarial: El estudio realizado afirma que existen entre 20 a 60 personas bajo esta modalidad que firman contratos de trabajos en madereras en lugares lejanos a ciudades, al comercio y al transporte. En dichos lugares no se les garantiza las condiciones de seguridad y, en algunos casos, no se les pagaba o se generaban deudas con intereses (peonaje con deudas)<sup>58</sup>.

- Patronaje: Responde a un sistema jerárquico donde se trabaja para el patrón con condiciones precarias y donde, en algunos casos, no existen contratos y son trabajadores/as víctimas de maltrato y amenaza<sup>59</sup>.

- Explotación familiar: Las familias se asocian con otras para explotar una parcela comunal de las cuales sí tienen legitimidad para hacerlo como comunidad; “no existe un salario fijo y se reparte las ganancias en función de la venta de madera”<sup>60</sup>.

Las formas de reclutamiento son a través de proximidad familiar, enganche y endeudamiento y retención de pagos<sup>61</sup>.

Tabla N° 7. Perú: Actividad económica y regiones con indicios de trabajo forzoso

Región	
Actividad	
	Arequipa Cajamarca Cusco Loreto Madre de Dios Puno San Martín Ucayali

Tala

Minería 1/

Trabajo doméstico

Notas:

- La información corresponde a estudios de casos e informes publicados desde el 2005 hasta el 2015.

- Ver bibliografía: [2], [3], [12], [15], [16], [27] y [28].

1/ Indicios. Recuperado de <http://rpp.pe/economia/economia/mtpe-en-peru-existe-trabajo-forzoso-en-mineria-y-tala-ilegales-noticia-653124>.

Indicios de trabajo forzoso en el trabajo doméstico:

“Las mujeres y las jóvenes representan la mayor proporción de los empleados domésticos, que, principalmente por razones de pobreza o condiciones de violencia en el hogar, migran de la sierra y de la selva a las zonas costeras con la esperanza de ganarse la vida, financiar sus estudios o ayudar a sus familias. Estas empleadas domésticas son las que suelen quedar aisladas al prohibírseles salir de la casa del patrón o mantener contacto con sus familiares y amigos. Por ende, son las más expuestas a abusos”<sup>62</sup>.

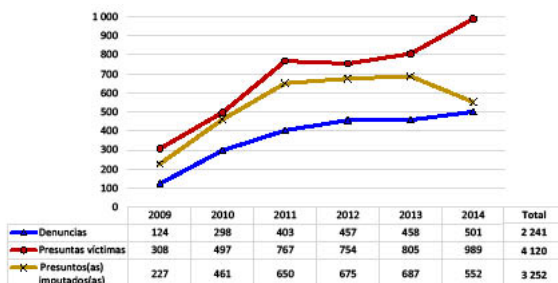
B) Información de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual:

Tal como se manifestó anteriormente, la trata de personas tiene una relación intrínseca con el trabajo forzoso; pues la víctima de trata puede ser sometida a una relación laboral o trabajo sexual comercial, sin su consentimiento, quedando sujeta a situaciones de coacción o coerción que vulneran su libertad de decidir dónde trabajar, para quién y en qué condiciones de trabajo (conceptualización del delito de trabajo forzoso). Siendo así, el número de presuntas víctimas de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, nos aportan una aproximación del número de presuntas víctimas en situación de trabajo forzoso.

Así, según las estadísticas del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, del 2009 al 2014 se han registrado 2 241 denuncias de trata de personas a nivel nacional. Esta situación implicó un total de 4 120 presuntas víctimas y 3 252 presuntos(as) imputados(as). (Ver Gráfico N° 5).

Gráfico N° 5

Perú: Denuncias, presuntas víctimas y presuntos(as) imputados(as) de trata de personas, 2009-2014



Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) e Informe de Análisis N° 01 – La Respuesta del Ministerio Público frente a la Trata de Personas.

Elaboración: MTPE – DGDFFSST – Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

Asimismo, en el mismo periodo de referencia, el 39,8% de las presuntas víctimas de trata de personas fueron explotadas sexualmente, el 13,8% explotadas laboralmente, el 2,8% explotadas para otros fines<sup>63</sup> y en el 43,6% restante se encuentran aquellas presuntas víctimas cuyos fines están relacionados a la comisión de delitos, o no se produjo la explotación, o no se ha podido determinar el tipo de explotación, o se encuentran en proceso de investigación. (Ver Cuadro N° 2).

Cuadro N° 2. Perú: Presuntas víctimas de trata de personas registradas en el Ministerio Público, según tipo de explotación, 2009-2014

Tipo de explotación	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Total	%
Perú	308	497	767	754	805	989	4 120	100,0
Explotación sexual	187	273	348	280	275	278	1 641	39,8
Explotación laboral	48	78	121	109	152	61	569	13,8
Explotación doméstica	21	18	23	7	19	3	91	2,2
Mendicidad	5	7	1	0	2	6	21	0,5
Venta de niños(as)	0	0	0	0	1	1	2	0,05
Otros/ No identificados 1/	47	121	274	358	356	640	1 796	43,6

Nota: Información actualizada a julio 2018.

1/ Fines relacionados a la comisión de delitos, no se produjo la explotación, no se ha determinado el tipo de explotación y en investigación.

Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) e Informe de Análisis N° 01 – La Respuesta del Ministerio Público frente a la Trata de Personas.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

MTPE – DGDFSST – Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

Al examinar las estadísticas mostradas por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, se aprecia que del 2009 al 2014 el número de presuntas víctimas por explotación sexual o laboral se ha incrementado, situación que se corrobora al obtener una tasa media de crecimiento para dicho periodo de tiempo igual a 7,6 %. (Ver Cuadro N° 3).

Cuadro N° 3. Perú: Presuntas víctimas de trata de personas con fines de explotación sexual o laboral registradas en el Ministerio Público y Tasa media de crecimiento, 2009-2014

Tipo de explotación	2009	2010	2011	2012	2013	2014	Tasa media de crecimiento (2009-2014)
Explotación sexual o laboral	235	351	469	389	427	339	7,6

Nota: Información actualizada a julio 2018.

Fuente: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público – Sistema de Apoyo al Trabajo Fiscal (SIATF), Sistema de Gestión Fiscal (SGF) y Sistema Estratégico sobre Trata de Personas (SISTRA) e Informe de Análisis N° 01 – La Respuesta del Ministerio Público frente a la Trata de Personas.

Elaboración: MTPE – DGDFSST – Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

### 3.2.5 Características de la población en situación de trabajo forzoso

El trabajo forzoso se caracteriza y explica por un conjunto de factores que contribuyen a su existencia y persistencia. Para analizar los mismos tomaremos como referencia el Modelo Sistémico, el cual consiste en considerar a la persona como parte de un sistema en donde los miembros que lo integran son interdependientes, desde el individuo y sus relaciones más inmediatas como las de pareja o familia; seguidas por las de su comunidad, barrio o lugar de trabajo; hasta llegar al análisis del entorno social más amplio al que pertenece y que comprende al propio Estado. Este es dinámico y el cambio de alguno de sus integrantes afecta a todos los miembros del sistema.

De acuerdo con este Modelo Sistémico, a continuación se presentan los factores que, a nivel individual, familiar, social y económico, e institucional contribuyen a la existencia y persistencia del trabajo forzoso:

- Individual. Alude a las características personales de las víctimas de trabajo forzoso.

Las personas sometidas a trabajo forzoso suelen encontrarse en situación de vulnerabilidad, como, por ejemplo, ser víctimas de discriminación por razón de género, condición de migración y origen étnico. La educación y la alfabetización también son factores importantes, en ese sentido, las personas alfabetizadas no solo tienen mayores ingresos y menor propensión al endeudamiento, sino que pueden leer contratos y reconocer las situaciones que los puedan conducir a la explotación.

El género es otro factor importante que determina la probabilidad de sufrir una situación de trabajo forzoso. Mientras que las mujeres son víctimas mayoritarias de la explotación sexual y del trabajo doméstico forzado, los hombres tienen mayores probabilidades de ser víctimas de trabajo forzoso en otras actividades económicas, tales como la minería y la tala ilegal<sup>64</sup>.

- Familiar. Describe las características de la familia de las víctimas de trabajo forzoso.

Las personas que viven en una situación de pobreza tienen más probabilidad de estar en el trabajo forzoso. Los hogares pobres<sup>65</sup> son más propensos a necesitar fondos de emergencia y/o a depender de terceros para mantener a sus familias. Esta fuerte dependencia a otros individuos puede llevar a que sufran coacción, explotación y que sean engañados, especialmente si el acreedor es un reclutador o tratante de personas. Además, la situación de pobreza familiar puede significar que las personas no encuentran alternativas para acceder a un empleo en condiciones decentes, aceptando empleos en condiciones de trabajo forzoso<sup>66</sup>.

Asimismo, la violencia al interior del grupo familiar afecta los derechos de las víctimas de esta violencia y las coloca en una posición de vulnerabilidad social y económica, incrementando la probabilidad de ser víctimas de engaños sobre mejores condiciones de empleo.

- Social y económico. Corresponde a las características de la sociedad donde viven las víctimas y que pueden explicar la existencia y persistencia del trabajo forzoso.

El acceso a la educación y la calidad de la misma es un activo que permite a las personas conocer sus derechos, acceder a un mejor empleo, mejorar sus niveles de vida y lograr mayores niveles de bienestar, en tal sentido, un factor importante de la vulnerabilidad frente al trabajo forzoso es el acceso y la calidad del sistema educativo.

Otro elemento que influye en la probabilidad de terminar en el trabajo forzoso está relacionado con la ocupación específica a desempeñar. El acceso y la calidad del empleo pueden ser un factor importante de desigualdad económica y social; así, un mercado de trabajo reducido y con escasas posibilidades de generar empleos decentes, puede aumentar la vulnerabilidad frente al trabajo forzoso; en tal sentido, el trabajo forzoso es más común en las ocupaciones no calificadas, tales como la agricultura, el trabajo doméstico, la industria manufacturera y otros trabajos que requieren bajos niveles de educación y habilidades. Los trabajadores/as del sector informal son también más vulnerables al trabajo forzoso que los del sector formal. El desarrollo de actividades ilegales propicia una demanda por mano de obra que también opera al margen de la ley. En tal sentido, el desarrollo de estas actividades económicas puede fomentar la aparición de mecanismos de reclutamiento vinculados al trabajo forzoso.

El trabajo forzoso en el Perú también puede darse como resultado de un sistema de servidumbre por deudas llamada enganche<sup>67</sup>. El sistema de enganche es un fenómeno que, desde el punto de vista histórico, reúne elementos tanto de la expansión capitalista como de las características de la sociedad indígena<sup>68</sup>.

Adicionalmente, en el país se aprecia un escaso conocimiento de la ciudadanía sobre el fenómeno del trabajo forzoso y los mecanismos que existen para denunciar y para proteger a las víctimas. Finalmente, algunos de los focos del trabajo forzoso se ubican en zonas alejadas del país, donde la presencia del Estado es escasa y débil y además la geografía impone condiciones de difícil acceso.

- Institucional. Presenta las características de la institucionalidad que pueden explicar la existencia y persistencia del trabajo forzoso.

El trabajo forzoso existe y persiste debido a factores asociados al débil desarrollo institucional, tales como la escasa capacidad de respuesta del Estado para prevención, detección, atención, sanción del delito y reintegración de las víctimas de trabajo forzoso. Así, se observa la limitada articulación entre las diferentes instituciones públicas y privadas involucradas, lo que impacta en términos de eficiencia, eficacia, resultados en la lucha contra el trabajo forzoso y reconocimiento público sobre el trabajo realizado por las instituciones involucradas. Sin embargo, se requiere que las instituciones establezcan efectivos mecanismos de articulación institucional pues el fenómeno del trabajo forzoso tiene múltiples causas y demanda, por lo tanto, una respuesta articulada de todas las instituciones públicas y privadas involucradas.

La corrupción y la escasa capacidad del Estado para luchar contra las actividades económicas al margen de la ley también son factores importantes en explicar el fenómeno del trabajo forzoso; así, la corrupción puede permitir que grupos económicos subterráneos operen en un determinado territorio y que se vulneren derechos de determinados grupos poblacionales, especialmente de los más vulnerables. En este contexto, el trabajo forzoso se sirve de la corrupción para operar. La lucha contra el trabajo forzoso también demanda contar con los recursos humanos y logísticos, suficientes para operar, en tal sentido, es fundamental que las instituciones cuenten con el presupuesto requerido para realizar sus funciones con efectividad.

La Tabla N° 8 presenta los factores según los niveles mencionados y se ha resaltado con negrita aquellos vinculados a los objetivos específicos del III PNLCTF.



Tabla N° 8. Factores relevantes a nivel individual, familiar, social y económico e institucional que explican la existencia y persistencia del trabajo forzoso en Perú

Nivel individual (perfil de las víctimas)	Nivel familiar (perfil de las familias)	Nivel social y económico	Nivel institucional
			- Escasa difusión del Estado para la prevención de la población frente al trabajo forzoso.
			- Escasa capacidad de respuesta del Estado para detectar casos de trabajo forzoso.
		- Escaso conocimiento de la sociedad sobre el fenómeno del trabajo forzoso, los mecanismos de denuncia y de protección a las víctimas de trabajo forzoso.	- Escasa capacidad de respuesta institucional del Estado para la atención de las víctimas y sanción de los victimarios de trabajo forzoso.
	- Situación de pobreza familiar.	- Tolerancia social frente al fenómeno del trabajo forzoso y estigma social hacia las víctimas.	- Escasa capacidad de respuesta institucional del Estado para la reintegración de las víctimas de trabajo forzoso.
- Bajo nivel educativo / analfabetismo.	- Limitadas opciones de los miembros del hogar para insertarse en un empleo en condiciones decentes.	- Escaso desarrollo del mercado de trabajo.	- Limitada capacitación de los funcionarios públicos de los tres niveles de gobierno y de los poderes del Estado sobre los factores que explican el trabajo forzoso y sobre los mecanismos institucionales para enfrentarlo.
- Escaso conocimiento de las personas acerca de sus derechos, en general, y laborales, en particular.	- Bajo nivel educativo de los padres.	- Elevada informalidad laboral y existencia de actividades económicas al margen de la ley.	- Limitada difusión sobre la problemática del trabajo forzoso para la sensibilización de los funcionarios públicos.
- Condición de migrante.	- Hogares disfuncionales.	- Sistema de servidumbre por deudas.	- Débil articulación y compromiso de las instituciones públicas y privadas involucradas en la lucha contra el trabajo forzoso.
- Pertenencia a un grupo de especial protección.	- Violencia familiar, especialmente contra la mujer.	- Escasa cobertura y baja calidad de la educación.	- Escaso conocimiento de las empresas y organizaciones sindicales sobre la problemática del trabajo forzoso.
- Baja autoestima.	- Vulnerabilidad familiar ante eventos inesperados (desastres naturales, muerte de un familiar, entre otros).	- Patrones culturales que estigmatizan el rol de la mujer en la sociedad.	- Escasa cultura institucional para generar y usar información para enfrentar el problema del trabajo forzoso.
		- Inaccesibilidad geográfica.	- Escasa cultura institucional para identificar buenas prácticas y lecciones aprendidas en la lucha contra el trabajo forzoso.
		- Limitada infraestructura de transporte y de comunicación en algunas zonas del país.	- Escasa capacidad del Estado para luchar contra los empleadores que realizan sus actividades económicas al margen de la ley.
		- Escaso acceso a los medios de comunicación.	- Corrupción.
			- Escaso presupuesto público para la lucha contra el trabajo forzoso.

Fuente: Elaboración para el presente Plan Nacional.

De otro lado, la OIT ha identificado<sup>69</sup>, de manera general, algunos factores de riesgo asociados al trabajo forzoso, entre los que se encuentran: población en situación de pobreza, ausencia del Estado en zonas más vulnerables, discriminación y falta de oportunidades de acceso al empleo, carencias educativas, normatividad inadecuada y ausencia de un sistema estatal de protección de las víctimas, insuficiente información para las potenciales víctimas, factores de género y la migración.

En el caso de Perú, a partir de investigaciones realizadas<sup>70</sup> y de la revisión de fuentes secundarias, se identifica de manera general los siguientes “factores de riesgo” de trabajo forzoso:

- Pobreza.
- Bajo nivel educativo.
- Ausencia del documento de identidad (DNI).
- Desempleo o condiciones laborales precarias.
- Discriminación a grupos en situación de especial protección<sup>71</sup>.
- Condición de migrante.
- Escasa presencia del Estado en zonas alejadas.

### 3.2.6 Población objetivo

Del desarrollo de estos factores, se plantea que la población objetivo en la cual se está enfocando el III PNLCTF es la siguiente:

“Población pobre y/o con empleo informal o precario”.

Las siguientes estadísticas brindan información sobre la población objetivo que estaría en situación o riesgo de ser víctima de trabajo forzoso:

- Población en condición de pobreza

De acuerdo con el Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018 del INEI, en el año 2018, “la pobreza afectó al 20,5% de la población del país, que equivale a 6 millones 593 mil personas que tienen gasto per cápita por debajo de la línea de pobreza (LP)”<sup>72</sup>.

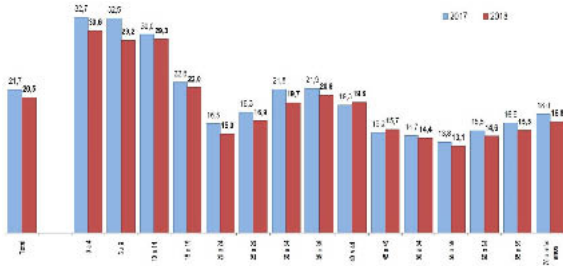
Respecto los grupos etarios en los cuales la pobreza es alta, destaca la población infantil y adolescentes. Al respecto, dicha situación “afectó al 30,6% de niñas y niños menores de cinco años de edad, al 29,2% de los que tienen de 5 a 9 años, al 29,3% de 10 a 14 años y al 22,0% de los adolescentes de 15 a 19 años de edad”<sup>73</sup> (Ver Gráfico N° 6).

Este dato es importante pues la pobreza está asociada a otras situaciones que afectan las oportunidades de los niños, niñas y adolescentes, que incluso pueden perpetuar dicho ciclo de pobreza y su transmisión intergeneracional; tales como deserción escolar, desnutrición, anemia, acceso restringido a servicios básicos, entre otros. La situación se agrava en la zona rural, como se puede apreciar en el Gráfico N° 7 “donde más del 50% son pobres 74.

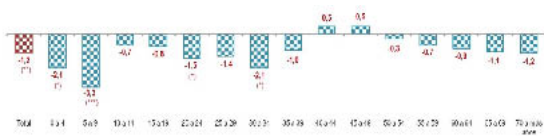
Gráfico N° 6

Perú: Incidencia de la pobreza por grupos de edad, 2017-2018

(Porcentaje respecto de cada grupo de edad)



Diferencia porcentual 2018-2017



\* Diferencia significativa (p < 0.10).

\*\* Diferencia altamente significativa (p < 0.05).

\*\*\* Diferencia muy altamente significativa (p < 0.01).

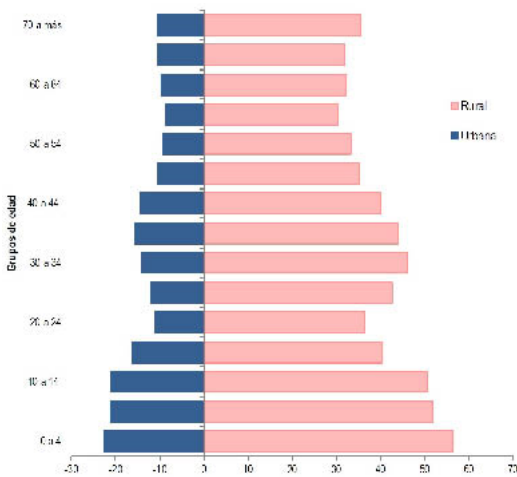
Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2017-2018.

Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018 (INEI, 2019).

Gráfico N° 7

Perú: Incidencia de la pobreza por grupos de edad, según área de residencia, 2018

(Porcentaje respecto de cada grupo de edad)



Porcentaje

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2018.

Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018 (INEI, 2019).

- Localización territorial de los pobres

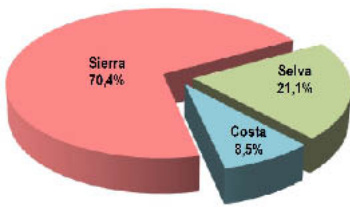
Respecto a la localización de la población en situación de pobreza el INEI determinó que en el año 2018 el 55,0% se encontraba en el área urbana y el 45,0% en el área rural; mientras que la población en pobreza extrema, se encontraba mayoritariamente en el área rural del país, llegando al 77,8%.

Respecto a su distribución por región natural, en el caso de los pobres, el 46,8% están en la Sierra, el 36,7% en la Costa y el 16,5% en la Selva. Por otro lado, en el caso de los pobres extremos, el 70,4% estaba en la Sierra, el 21,1% en la Selva y el 8,5% en la Costa”<sup>75</sup>. (Ver Gráfico N° 8)

Gráfico N° 8

Perú: Localización por región natural de la población en pobreza extrema, 2018

(Distribución territorial)



Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2018.

Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018 (INEI, 2019).

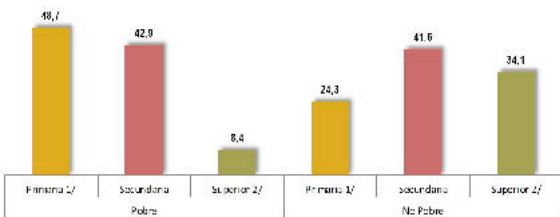
- Pobreza y nivel de educación alcanzado

“Una de las características de la población pobre es presentar menor nivel educativo en comparación con la población no pobre. En el año 2018, el 48,7% de los pobres de 15 años y más de edad, lograron estudiar a lo más algún año de educación primaria o no tenían nivel alguno de educación; en tanto, la población no pobre, el 24,3% alcanzó ese nivel de educación. Más de un tercio (34,1%) de los no pobres ha alcanzado el nivel de educación superior y mientras que los pobres el 8,4%. La proporción de población con educación secundaria es similar entre los pobres y no pobres con 42,9% y 41,6%, respectivamente”<sup>76</sup>. (Ver Gráfico N° 9)

Gráfico N° 9

Perú: Nivel de educación alcanzado por la población de 15 y más años de edad, según condición de pobreza, 2018

(Porcentaje)



1/ Incluye a los que tienen inicial o no tienen nivel de educación.

2/ Incluye Postgrado.

Nota: Serie actualizada con estimaciones ajustadas a las proyecciones de población (sin ajuste por grupos de edad).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2018.

Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018 (INEI, 2019).

- Pobreza y su relación con el analfabetismo

Así como ocurre en la relación educación - pobreza, la relación de esta última con el analfabetismo es directamente proporcional. De acuerdo con cifras del INEI, para el año 2018

“el 12,1% de la población pobre de 15 y más años de edad no sabía leer ni escribir, es decir, era analfabeto. Este fenómeno afectó más a los pobres extremos ya que el 18,1% eran iletrados. Entre la población no pobre, la tasa de analfabetismo se ubicó en 4,2%.

A nivel de área de residencia, la tasa de analfabetismo de la población pobre del área urbana se ubicó en 7,9% y en el área rural en 17,6%. Entre la población no pobre la incidencia del analfabetismo en el área urbana fue de 2,8% y en el área rural de 12,6%”<sup>77</sup>.

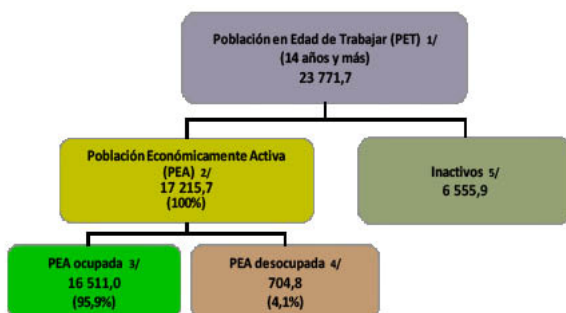
- Características de la participación de la población en la actividad económica

Otra característica de la población objetivo es el empleo informal o precario, por lo que el primer dato de relevancia es la distribución de la población en edad de trabajar, lo que se observa el Gráfico N° 10.

Gráfico N° 10

Perú: Distribución de la Población en Edad de Trabajar (PET) por condición de actividad, 2017

(Miles de personas)



Notas: Bases de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

1/ Se refiere a las personas de 14 a más años de edad que están aptas en cuanto a edad para el ejercicio de funciones productivas.

2/ Se refiere a las personas en edad de trabajar que en la semana de referencia de la encuesta se encontraban trabajando, o no se encontraban trabajando pero estaban buscando trabajo activamente.

3/ Se refiere a las personas en edad de trabajar que en la semana de referencia de la encuesta se encontraban trabajando.

4/ Se refiere a las personas en edad de trabajar que en la semana de referencia de la encuesta no se encontraban trabajando pero estaban buscando trabajo activamente.

5/ Se refiere a las personas en edad de trabajar que en la semana de referencia de la encuesta no han trabajado ni buscado trabajo y no desean trabajar.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017.

Elaboración: MTPE – DGDFSST – Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

- Tasa de actividad económica

Respecto a la tasa de actividad económica “en el año 2018, la población pobre de 14 y más años de edad que participa en la actividad económica alcanzó el 70,3% y la población no pobre el 71,4%, siendo 1,1 punto porcentual más que los pobres. Según niveles de pobreza, se observa que la participación de los pobres extremos fue de 70,8% y del pobre no extremo de 70,3%”78.

Cuadro N° 4. Perú: Evolución de la tasa de actividad económica según condición de pobreza, 2007-2018

(Porcentaje respecto del total de población en edad de trabajar según condición de pobreza)

Condición de pobreza														Diferencia (en puntos porcentuales)	
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2018/2017	2018/2007	
Total															
Pobre	75,0	75,4	75,7	75,3	74,5	73,0	72,4	71,3	71,5	70,2	70,5	70,3	-0,2	-4,7	
Pobre extremo	80,1	79,6	79,1	77,8	76,8	74,0	74,2	72,3	73,7	70,8	72,2	70,8	-1,4	-9,3	
Pobre no extremo	73,4	73,9	74,6	74,6	73,9	72,7	72,0	71,0	71,0	70,1	70,1	70,3	0,2	-3,1	
No pobre	70,8	71,1	71,6	72,0	71,6	71,7	71,4	70,7	70,1	71,4	71,5	71,4	-0,1	0,6	

Nota: Serie actualizada con estimaciones ajustadas a las proyecciones de población (sin ajuste por grupos de edad).

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Hogares, 2007-2018.

Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018 (INEI, 2019).

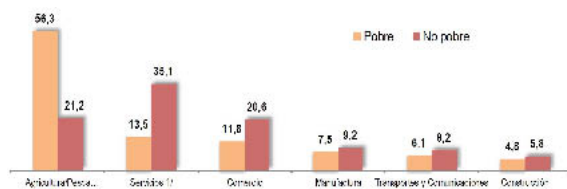
- Rama de actividad económica

El informe señala que “el 56,3% de la población pobre ocupada realizan actividades relacionadas con la agricultura, pesca y minería; luego, la rama de Servicios tiene 13,5%, comercio 11,8%, manufactura 7,5%, entre otros. La población no pobre se desempeña principalmente en Servicios (35,1%), Agricultura, Pesca y Minería (21,2%), Comercio (20,6%), y Manufactura (9,2%)79.

Gráfico N° 11

Perú: Población ocupada por rama de actividad, según condición de pobreza, 2018

(Porcentaje)



1/ Comprende actividades: servicios, gas y electricidad, restaurantes y hoteles, Intermediación financiera, sector público, salud, educación, etc.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2018.

Elaboración: INEI (2019) Evolución de la pobreza Monetaria 2007-2018 en base a la ENAHO 2018.

- Categoría de ocupación

En el año 2018, según la Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza y,

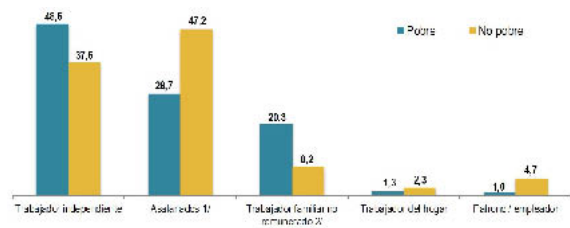
“el 48,6% de los pobres participan en el mercado laboral como trabajadores/as independientes, el 28,7% son trabajadores asalariados privados (obreros, empleados), el 20,3% son trabajadores familiares no remunerados, el 2,3% son trabajadores asalariados públicos y el 1,0% son empleadores, mientras que el 1,3% son trabajadores del hogar.

En cambio, la población ocupada no pobre, el 47,2% son asalariados privados (obreros y empleados), el 37,6% trabajadores independientes, el 8,2% son trabajadores asalariados públicos, el 7,9% trabajadores familiares no remunerados, el 4,7% empleadores y el 2,3% trabajadores del hogar”80.

Gráfico N° 12

Perú: Población ocupada por categoría de ocupación, según condición de pobreza, 2018

(Porcentaje)



1/ Comprende: empleados y obreros.

2/ Incluye también a los trabajadores no remunerados de otros hogares y practicantes sin remuneración.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2018.

Elaboración: INEI (2019) Evolución de la pobreza Monetaria 2007-2018 en base a la ENAHO 2018.

- Informalidad laboral

En el 2017, existieron 3 millones 562 mil asalariados en situación de informalidad laboral. La tasa de informalidad laboral total de los asalariados llegó a 46,5% en el 2017, cifra menor en 11,3 puntos porcentuales respecto al año 2005 (57,8%)81.

Gráfico N° 13

Perú: Tasa de informalidad laboral de los asalariados, 2005-2017

(Porcentaje y Absoluto en miles)



Notas: La informalidad laboral de los asalariados se define como el porcentaje de asalariados públicos y privados (empleados y obreros) sin contrato laboral (incluye locadores de servicios). Se considera a los trabajadores de las Fuerzas Armadas y Policiales en condición de formalidad laboral.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2005-2017.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

- Informalidad laboral de los asalariados privados

En el 2017, existieron 3 millones 404 mil asalariados que laboran en el sector privado en situación de informalidad laboral. De estos, la tasa de informalidad laboral llegó a 54,6% en el 2017, cifra menor en 13,6 puntos porcentuales respecto al año 2005 (68,2%)82.

Gráfico N° 14

Perú: Tasa de informalidad laboral de los asalariados privados, 2005-2017

(Porcentaje y Absoluto en miles)



Notas: La informalidad laboral de los asalariados se define como el porcentaje de asalariados privados (empleados y obreros) sin contrato laboral (incluye locadores de servicios).

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2005-2017.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

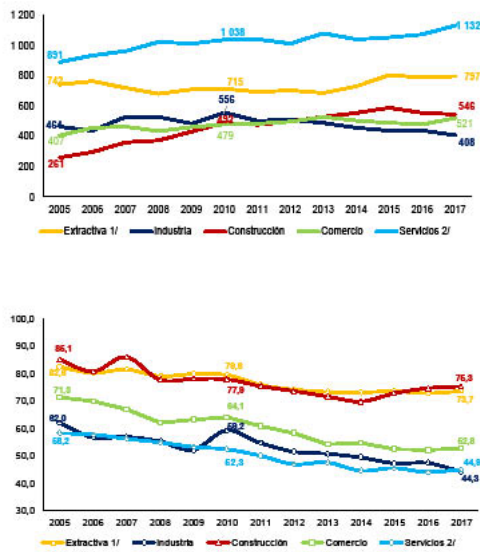
- Informalidad laboral privada según rama de actividad económica

Los asalariados privados informales se concentran en las ramas servicios y extractiva. No obstante, la tasa de informalidad laboral de los asalariados privados es mayor en la rama construcción y extractiva.

Gráfico N° 15

Perú: PEA ocupada y Tasa de informalidad laboral de los asalariados privados, según rama de actividad económica, 2005-2017

(Absoluto en miles y porcentaje)



Notas: La informalidad laboral de los asalariados se define como el porcentaje de asalariados privados (empleados y obreros) sin contrato laboral (incluye locadores de servicios).

Clasificación de ramas de actividad basada en el CIU Rev. 3.

1/ Cifras Incluye agricultura, ganadería, pesca y minería.

2/ Incluye servicios personales, servicios no personales y servicios a hogares.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2005-2017.

Elaboración: MTPE - DGPE - Dirección de Investigación Socio Económico Laboral (DISEL).

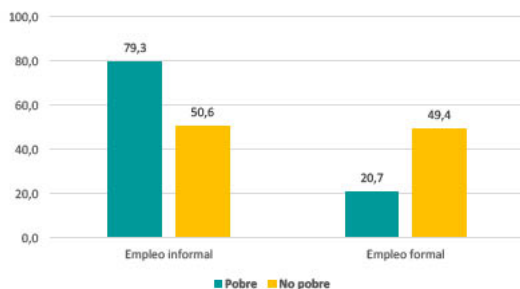
- Pobreza y asalariados privados según informalidad laboral

En el año 2017, el 79,3% de los asalariados privados pobres participan en el empleo informal. En cambio, de los asalariados privados no pobres, la participación en el empleo informal es de 50,6%.

Gráfico N° 16

Perú: Asalariados privados por situación de informalidad, según condición de pobreza, 2017

(Porcentaje)



Notas: Bases de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017.

Elaboración: MTPE - DGDFSST - Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

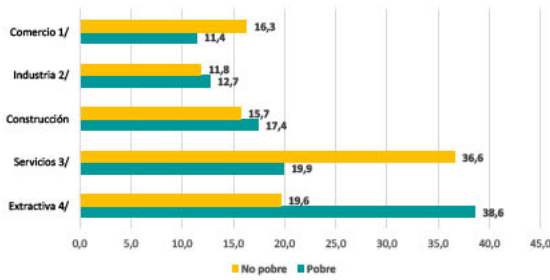
- Pobreza y asalariados privados con empleo informal según rama de actividad

El 38,6% de la población pobre asalariada privada con empleo informal se encuentra realizando actividades económicas extractivas, el 19,9% se encuentra en servicios, el 17,4% en actividades relacionadas con la construcción, el 12,7% en actividades de la industria, y el 11,4% en comercio. En tanto, la población no pobre asalariada privada con empleo informal se desempeña principalmente en servicios con 36,60%, seguido por actividades extractivas con 19,6%, comercio con 16,3%, construcción con 15,7% e industria con 11,8%.

Gráfico N° 17

Perú: Asalariados privados con empleo informal por rama de actividad, según condición de pobreza, 2017

(Porcentaje)



Notas: Bases de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Clasificación de ramas de actividad basada en el CIU Rev. 3.

La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

1/ Conformada por las subramas comercio al por mayor y al por menor.

2/ Conformada por las subramas industria de bienes de consumo, bienes intermedios y bienes de capital.

3/ Conformada por las subramas servicios personales; y restaurantes y hoteles; transporte, almacenamiento y comunicaciones; establec. financ., seguros, bienes inmuebles y serv. prestados a empresas; servicios comunitarios, sociales y recreativos; y electricidad, gas y agua.

4/ Conformada por las subramas agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y minería.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017.

Elaboración: MTPE – DGDFSST – Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

Cuadro N° 5. Perú: Asalariados privados por nivel de pobreza y situación de informalidad, según rama de actividad económica, 2017

(Porcentaje)

Rama de actividad	Pobre			No pobre			Total		
	Empleo Informal	Empleo Formal 2/	Total	Empleo Informal	Empleo Formal	Total	Empleo Informal	Empleo Formal	Total
Perú	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Extractiva 2/	38,6	12,9	33,3	19,6	9,9	14,8	23,4	10,1	17,4
Industria manufacturera 3/	12,7	20,2	14,9	11,8	17,9	14,8	12,0	18,1	14,7
Construcción	17,4	6,3	15,1	15,7	6,3	11,1	16,0	6,3	11,6
Comercio 4/	11,4	18,5	13,1	16,3	16,2	16,3	15,3	16,4	15,8
Servicios 5/	19,9	41,1	24,3	36,6	49,6	43,0	33,2	49,1	40,4

Notas: Bases de datos con proyección de la población en base a los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2007.

Clasificación de ramas de actividad basada en el CIU Rev. 3.

La suma de las partes puede no coincidir con el total debido al redondeo de las cifras.

1/ Cifras referenciales a excepción de Perú.

2/ Conformada por las subramas agricultura, ganadería, silvicultura, pesca y minería.

3/ Conformada por las subramas industria de bienes de consumo, bienes intermedios y bienes de capital.

4/ Conformada por las subramas comercio al por mayor y al por menor.

5/ Conformada por las subramas servicios personales; restaurantes y hoteles; transporte, almacenamiento y comunicaciones; establec. financ., seguros, bienes inmuebles y serv. prestados a empresas; servicios comunitarios, sociales y recreativos; y electricidad, gas y agua.

Fuente: INEI - Encuesta Nacional de Hogares sobre Condiciones de Vida y Pobreza, 2017.

Elaboración: MTPE – DGDFSST – Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL).

4. Árbol de problemas y árbol de medios y fines del Plan

4.1 Árbol de problemas (causas y efectos)

A partir del diagnóstico del fenómeno del trabajo forzoso en el Perú y sobre todo de la caracterización de la población en situación de trabajo forzoso, presentados en las secciones precedentes, se logra identificar las causas y efectos de este problema, los que se muestran en la siguiente figura:



Desarrollo de las causas

La Figura N° 1 presenta las dos causas directas que explican la existencia y persistencia del trabajo forzoso en Perú, las que se desarrollan a continuación:

- Limitada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso.

La limitada capacidad de respuesta institucional del Estado tiene como una de sus causas la insuficiente información estadística sobre las víctimas de trabajo forzoso y sus victimarios. Al respecto, los estudios de casos, si bien nos permiten tener una aproximación al problema y a sus características, no permiten delimitar geográficamente los focos de atención, ni evaluar los esfuerzos, progresos o avances de nuestro país en cuanto a la erradicación del trabajo forzoso.

Otro aspecto que impacta en la capacidad de respuesta institucional para la prevención y erradicación del trabajo forzoso es la articulación interinstitucional. Si bien es cierto la CNLCTF, espacio de diálogo liderado por el MTPE, es una experiencia positiva, es preciso fortalecer su funcionamiento y las capacidades de sus integrantes.

Asimismo, el insuficiente conocimiento de los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno respecto de la conceptualización del trabajo forzoso y sus correspondientes y diversas formas de atención, es un tema que debilita la capacidad de respuesta del Estado.

Esta situación hace que la presencia del trabajo forzoso se incremente a una velocidad mayor que la velocidad de respuesta del Estado (la tasa media de crecimiento 2009-2014 para casos de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual es de 7,6%. Ver Cuadro N° 3). Es en este sentido que el Estado tiene la importante y urgente tarea de reforzar sus acciones y gestión institucional en la lucha para combatir esta problemática en todas sus facetas: i) la prevención, ii) la detección, iii) la atención a víctimas y sanción a sus victimarios, y iv) la preparación ad hoc de las víctimas para su reintegración a la sociedad.

- Alta tolerancia de la población frente al trabajo forzoso.

El escaso conocimiento de la problemática del trabajo forzoso en la población genera una limitada conciencia social sobre las repercusiones negativas de la incidencia de este delito que, sumada al desconocimiento sobre la formulación de denuncias, hacen que no se logre identificar a las víctimas de trabajo forzoso ni a sus presuntos victimarios. Si a esto, le añadimos algunas condiciones o factores de vulnerabilidad tales como la pobreza, las escasas alternativas de acceder a un empleo decente y los bajos niveles educativos, nos encontramos ante una población con alta tolerancia al trabajo forzoso, que se convierte en blanco de los victimarios. Por ejemplo, en la modalidad del enganche o habilitación que sigue siendo usada en la Amazonia para el trabajo en el sector maderero.

Desarrollo de los efectos

Las víctimas de trabajo forzoso sufren daños en su estado físico y/o emocional, generando en ellas la disminución de sus aptitudes y actitudes, lo que no les permite conseguir y/o conservar un trabajo; y trae como consecuencia población con menor capacidad de empleabilidad.

Esta dificultad se suma a la ya existente dificultad para conseguir un empleo formal y pone en riesgo a las víctimas, pues ante dicha situación podrían volver a situaciones de trabajo forzoso.

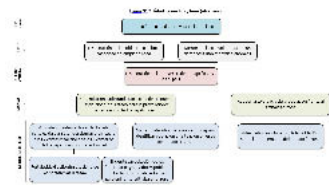
Por otro lado, no existen suficientes mecanismos o metodologías prácticos para la identificación, caracterización y medición de este flagelo, cuya incidencia e intensidad es probablemente mayor en los contextos donde hay menor presencia del Estado o donde se desarrollan actividades económicas no formales o ilegales.

En consecuencia, el efecto final que se presenta son niveles bajos de calidad de vida de la población.

#### 4.2 Árbol de medios y fines del Plan

El Sector Trabajo y Promoción del Empleo requiere de un instrumento de planificación estratégica que garantice la articulación adecuada de las actividades destinadas a la prevención, detección, atención y sanción, y reintegración de las víctimas de trabajo forzoso, basados en la normativa nacional e internacional.

Teniendo en cuenta lo señalado, se presenta el siguiente árbol de medios y fines (Figura N° 2), atendiendo al árbol de problemas. Como se puede observar, a cada causa concreta le corresponde un medio específico. Asimismo, el objetivo central se desarrolla en función al árbol de problemas; y por último, los fines están vinculados con los efectos señalados previamente.



#### 5. Finalidad

Habiendo desarrollado el árbol de problemas (causas y efectos) y el árbol de medios y fines (objetivos), se puede observar que el III PNLCTF tiene dos fines concretos:

- i) Disminución de la población con baja capacidad de empleabilidad.
- ii) Menor población vulnerable en sus derechos fundamentales laborales.

A su vez, estos dos elementos conllevan a un fin último: "contribución a la calidad de vida de la población".

#### 6. Relación con los objetivos estratégicos sectoriales

El PESEM 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo, fue aprobado con Resolución Ministerial N° 111-2019-TR de fecha 8 de abril de 2019 y que "es resultado de la ampliación del PESEM sectorial actualizado, aprobado con la Resolución Ministerial N° 329-2016-TR, de fecha 29 de diciembre de 2016, acorde con la Agenda de Desarrollo Sostenible al 2030 de las Naciones Unidas, a las políticas del presente gobierno en el marco del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y con miras a nuestra incorporación como país al grupo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)"<sup>83</sup>.

Al respecto, el Objetivo Estratégico N° 4 del PESEM 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo es: "Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables, particularmente mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad" y su principal acción estratégica está enfocada en "fortalecer políticas y articular con las entidades públicas y privadas para erradicar el trabajo infantil, trabajo forzoso y promover la igualdad en el empleo".

Asimismo, está articulado con el Objetivo Estratégico Institucional N° 5 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022 del MTPE, que es: "Promover los derechos fundamentales en el trabajo de la población", asociada a la estratégica institucional AEI 5.1. "asistencia técnica especializada para fortalecer la capacidad de respuesta de las entidades públicas en la prevención y la erradicación del trabajo infantil, del trabajo forzoso y trata de personas".

En ese sentido, el MTPE presenta el III PNLCTF, concordante con la meta 8.7 del ODS 8, a fin de contribuir al logro de los resultados propuestos por el Objetivo Estratégico N° 4 del PESEM 2017-2022, y del Objetivo Estratégico Institucional N° 5 del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017-2022, a través de acciones destinadas a sensibilizar a la población sobre la ocurrencia del delito de trabajo forzoso y la necesidad de identificarlo y denunciarlo ante las autoridades correspondientes, así como implementar acciones estratégicas para la reintegración de las víctimas a la sociedad.

Adicionalmente, el III PNLCTF se alinea con las siguientes políticas, planes e instrumentos a nivel sectorial de otras entidades del Estado que realizan acciones relacionadas al trabajo forzoso y otras temáticas afines, tales como los señalados en la Tabla N° 9.



Tabla N° 9. Planes y políticas públicas de otras entidades del Estado que realizan acciones relacionadas al trabajo forzoso y otras temáticas afines

Planes y políticas públicas	Contenido
Política General de Gobierno al 2021 (Decreto Supremo N° 056-2018-PCM)	Tiene como objetivo establecer ejes estratégicos de desarrollo integral para el país con la finalidad de superar las brechas identificadas en el ejercicio efectivo de los derechos fundamentales de las personas y que guardan consistencia con el marco de políticas y planes del país, de los cuales, los ejes estratégicos 3 (crecimiento económico, equitativo, competitivo y sostenible) y 4 (desarrollo social y bienestar de la población) tienen un impacto con la disminución de los factores de riesgo de trabajo forzoso.
Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación (Decreto Supremo N° 001-2015-JUS)	Tiene como objetivo la prevención, el control y reducción de la trata de personas y sus formas de explotación, a través de la atención a los factores sociales y culturales que la generan; la persecución y sanción eficiente del delito de trata; y la atención, protección y recuperación integral de las víctimas.
Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, MININTER (Decreto Supremo N° 017-2017-IN)	Plantea que “el Perú al 2021 garantiza un entorno seguro a la población en situación de riesgo ante la trata de personas y la protección integral a sus víctimas y con respeto a su dignidad humana y la restitución de sus derechos”. Para cumplir con esta visión, el Plan está ordenado en cuatro ejes estratégicos: prevención y sensibilización; atención, protección y reintegración; fiscalización y persecución del delito; y gobernanza institucional.
Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, MINJUS (Decreto Supremo N° 002-2018-JUS)	El Plan señala la necesidad de visibilizar el trabajo forzoso a través de la Acción Estratégica 1, Promover el registro e inscripción de los y las trabajadoras del hogar que garanticen las condiciones necesarias para que gocen de trabajo decente, dentro del Objetivo Específico 1: Garantizar y promover el trabajo decente, libre de violencia de género y discriminación de los trabajadores y trabajadoras del hogar. De acuerdo al Plan, la inscripción y la formalización permitirán visibilizar esta forma de trabajo y los casos de trabajo forzoso.
Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001- 2012- MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia-PNAIA 2012-2021 (Ley N° 30362)	Declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos que garantice el cumplimiento del instrumento marco de política pública que articula y vincula las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia en el país. Plantea como visión que niños y adolescentes “tienen igualdad de oportunidades, acceden a servicios de calidad y participan en el ejercicio, promoción y defensa de sus derechos, en conjunto con las instituciones del Estado y la comunidad, desarrollándose plenamente en el seno de su familia, en un ambiente sano y libre de violencia”.
Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021 (Decreto Supremo N° 015-2012-TR)	Estrategia del Estado para prevenir, erradicar el trabajo infantil (principalmente en sus peores formas) y proteger a niños, con la participación de instituciones públicas y privadas.
Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural (Decreto Supremo N° 003-2015-MC)	Instrumento marco que tiene como objetivo orientar, articular y establecer los mecanismos de acción del Estado para garantizar el ejercicio de los derechos de la población culturalmente diversa del país, particularmente de los pueblos indígenas y la población afroperuana, promoviendo un Estado que reconoce la diversidad cultural innata a nuestra sociedad, opera con pertinencia cultural y contribuye así a la inclusión social, la integración nacional y eliminación de la discriminación.
Política Nacional de Lenguas originarias, tradición oral e interculturalidad (Decreto Supremo N° 005-2017-MC)	Tiene como objetivo garantizar los derechos lingüísticos de los hablantes de lenguas indígenas u originarias en el ámbito nacional por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno en el marco de sus competencias, y por las personas jurídicas bajo el régimen privado que presten servicios públicos o ejercen función administrativa.
Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer” (Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS)	Establece el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de los tres niveles de gobierno. Plantea cuatro ejes estratégicos: Desarrollo Infantil Temprano; Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; Inclusión Económica; y Protección de las Personas Adultas Mayores.

Nota: El ordenamiento corresponde a la jerarquía de las normas.

## 7. Enfoques

El Estado Peruano reconoce al trabajo forzoso como una violación grave de los derechos humanos y un delito<sup>84</sup>. El III PNLCTF considera los enfoques de derechos humanos, género, niñez y adolescencia, discapacidad, interculturalidad, sistémico o de integralidad y de resultados.

**Enfoque de derechos humanos.** Es un marco conceptual, que comprende un conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales, principios éticos ejercidos individual e institucionalmente, así como políticas públicas aplicadas por el Estado que involucran a actores públicos y privados, empoderando a los/las titulares de los derechos en la capacidad de ejercerlos y exigirlos. Se concreta en actitudes que llevan a la práctica el ideal de la igual dignidad de todas las personas, promoviendo cambios en las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables.

El enfoque de derechos ofrece el marco analítico para entender los factores asociados al trabajo forzoso, coloca el foco de la política pública en la restitución de los derechos de las víctimas, remarcando su capacidad de resiliencia y de sujetos activos para superar la situación en la que se encuentran y el rol del Estado en brindar una respuesta efectiva al problema del trabajo forzoso.

**Enfoque de género.** Es una herramienta de análisis para examinar la realidad y las relaciones sociales, teniendo en cuenta los roles que desempeñan los hombres y las mujeres, sus múltiples identidades, las oportunidades de acceso y control a los recursos y el grado de poder que ejercen en la sociedad.

Permite observar la realidad identificando los roles y las tareas que realizan las mujeres y los hombres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellas y ellos. Permite conocer y explicar las causas que las producen y con ello, formular medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyan a superar las brechas sociales producidas por la desigualdad de género. El enfoque de género es una herramienta

analítica y metodológica que posee una dimensión política, en tanto busca la construcción de relaciones de género equitativas y justas y reconoce la existencia de otras discriminaciones y desigualdades derivadas del origen étnico, social, orientación sexual, identidad de género, edad, entre otros. Desde una perspectiva de cambio, el enfoque de género incide en la formulación de políticas públicas y en la gestión de las mismas, ya que incorpora las necesidades específicas de mujeres y hombres en todo el ciclo de las políticas, favoreciendo una gestión pública eficiente y eficaz orientada a la igualdad social y de género.

**Enfoque de niñez y adolescencia.** El enfoque de niñez y adolescencia analiza la realidad y la toma de decisiones de política pública tomando en cuenta las características y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes (NNA), en el marco de su interés superior y la prevalencia de sus derechos. Un concepto clave que está en la base de este enfoque es el de protección integral, que asume el reconocimiento de NNA como titulares de derechos y la calidad de garante del Estado en el reconocimiento, realización y protección de los mismos, en corresponsabilidad con las familias y el conjunto de la sociedad.

**Enfoque etario.** La vulneración de derechos humanos impacta a hombres y mujeres de todas las edades en formas diferentes. La distinción de los impactos que afectan a las víctimas, así como la valoración de grupos etarios que realizan violencia, posibilita mejores enfoques en la percepción de riesgos, en los factores protectores y sobre todo en la prevención. La existencia de hogares disfuncionales, la violencia intrafamiliar, el bullying, el machismo, la discriminación y la legitimación de la violencia afecta el desarrollo de las personas en las diferentes edades de su ciclo de vida, de modo distinto.

**Enfoque de discapacidad.** Las acciones estratégicas que realice el Estado deben procurar que su nivel de comunicación, lenguaje, sean de fácil acceso y que abarquen diversos medios alternativos, considerando dispositivos multimedia, sistemas auditivos, medios de voz digitalizada, entre otros. Asimismo, se debe realizar ajustes razonables para garantizar a las personas con discapacidad su derecho a goce y ejercicio en igualdad de condiciones con las personas, teniendo en consideración que los productos, programas, servicios que briden el Estado mantengan un diseño universal que no conlleve una necesidad de adaptación ni diseño especializado. Finalmente, a fin de evitar situaciones de discriminación por discapacidad, el Estado debe adoptar todas las medidas necesarias para proteger a las personas con discapacidad en todo ámbito y contra todo tipo de explotación, violencia y abuso, incluido el género.

**Enfoque intercultural.** El enfoque intercultural implica la valorización e incorporación - por parte del Estado - de las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnicos - culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada a los pueblos indígenas y la población afroperuana (Política Nacional para la Transversalización del Enfoque Intercultural - Decreto Supremo N° 003-2015-MC). De esta manera, se espera diseñar e implementar acciones que consideren, de manera adecuada y con respeto, la idiosincrasia, los valores, las normas sociales y jurídicas de la población particularmente vulnerable al trabajo forzoso.

**Enfoque sistémico o de integralidad.** El enfoque sistémico reconoce el carácter multidimensional del trabajo forzoso, lo que exige una respuesta integral y concertada de las instituciones públicas, organizaciones de empleadores y de trabajadores/as para la prevención del trabajo forzoso, la protección de las víctimas y la capacidad de los órganos del Estado para perseguir y sancionar el delito.

**Enfoque de resultados.** El III PNLCTF está orientado a la gestión por resultados, lo que implica que se busca que las acciones desarrolladas generen cambios efectivos en la población a través de intervenciones sustentadas en programas presupuestales. Los cambios esperados deberán estar expresados en resultados medibles y basados en evidencias.

**Enfoque interseccional.** El enfoque interseccional permite analizar la interrelación entre los distintos tipos de discriminación vigentes en una sociedad. Partiendo de la premisa de que las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y viven identidades múltiples en razón de sus orígenes e historia, relaciones sociales y la operación de las estructuras del poder, por lo que pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea, además de contar con una visión real de la situación de las personas, y el impacto que generan estas situaciones de convergencia. El análisis interseccional busca entender la interacción simultánea de factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos, que generan un impacto diferente de vulnerabilidad en las personas, con la finalidad de procurar una igualdad material de quienes se encuentran en una situación de desventaja a causa de la interacción de factores de vulnerabilidad.

## 8. Objetivo general

El Objetivo General del III PNLCTF es:

OG: Disminución de la presencia de trabajo forzoso en el país.

## 9. Objetivos específicos

Los objetivos específicos son aquellos lineamientos concretos que responden al objetivo general y que a través de acciones estratégicas permiten su consecución.

En función del objetivo general, se establecieron 2 objetivos específicos, 9 estrategias y 41 líneas de acción:

Objetivo específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso.

Para lograr este objetivo, en el marco de la CNLCTF, el III PNLCTF desarrolla una serie de actividades y estrategias para su consecución (gestión institucional). A través de estas acciones se pretende fomentar la institucionalidad en la lucha contra el trabajo forzoso vía una acción coordinada y articulada entre las instituciones públicas en los tres niveles de gobierno, considerando la participación ciudadana, que incluye la participación de los pueblos indígenas u originarios, según corresponda, así como fomentar el intercambio de información y de conocimiento a nivel nacional e internacional, y promover la asignación de recursos en la lucha contra el trabajo forzoso.

Asimismo, a fin de lograr mejorar y agilizar la capacidad de respuesta del Estado ante la problemática del trabajo forzoso, el III PNLCTF desarrolla estrategias preventivas orientadas a reducir las probabilidades de que se generen casos y a través de acciones articuladas para enfrentar este flagelo, ofreciendo –a la vez– una atención integral a las víctimas. Estas acciones se desarrollan sobre la base de cuatro ejes: i) prevención; ii) detección; iii) atención y sanción; y iv) reintegración.

### i) Prevención:

Consiste en generar información estadística a través de estudios e investigaciones, registros administrativos, identificación de programas sociales con mayor acceso a la población, etc. para identificar la presencia de trabajo forzoso y conocer su prevalencia; tal que orienten la gestión pública y ayuden en la elaboración de estrategias para la detección del delito, elaboración de perfiles de presuntas víctimas, elaboración de un sistema de seguimiento de atención integral a las víctimas, entre otros.

### ii) Detección:

Consiste en identificar casos de trabajo forzoso mediante canales efectivos de denuncia y operativos de inteligencia a fin de poder rescatar a la(s) víctima(s).

La detección permite determinar la presencia del problema, identificar a la(s) víctima(s) para su adecuada atención, y recolectar toda la información y datos suficientes del caso que le permita efectuar la denuncia y derivaciones correspondientes, al Poder Judicial y a los organismos públicos de fiscalización laboral.

### iii) Atención y sanción:

La atención está orientada a satisfacer dos tipos de necesidades de la(s) víctima(s): a) las necesidades inmediatas, esto es posterior a su rescate, brindándoles la asistencia legal, atención de salud de emergencia tanto física como mental y la protección de su integridad mediante la colocación en un albergue o centro de acogida residencial de manera provisional, hasta el retorno a su lugar de origen o con su familiar cercano; b) las necesidades mediatas de la(s) víctima(s) que consisten en la asistencia legal en el proceso judicial, a fin de evitar su re victimización; además de continuar con las atenciones en salud física y mental durante el proceso.

Por otro lado, la sanción contra el(los) imputado(s) se clasifica en dos tipos: a) administrativa, a través de una actuación inspectiva y procedimiento administrativo sancionador, imponiéndole el pago de una multa y el cese de la actividad laboral; y b) judicial, que deviene de un proceso penal, a fin de que se le imponga una pena privativa de libertad y se fije una reparación civil a favor de la(s) víctima(s).

La ejecución eficiente de estas acciones por parte de los actores del Estado debe fortalecerse con actividades de capacitación sobre conocimientos técnicos, así como intercambios de experiencias en la atención integral a las víctimas.

Para el caso de las víctimas extranjeras, se realiza la coordinación intersectorial a fin de que se les otorgue la calidad migratoria que corresponda, con el objeto de que puedan recibir la atención integral por parte del Estado (salud y asistencia legal) tan igual que las víctimas nacionales.

#### iv) Reintegración:

Consiste en restituir un mínimo de derechos básicos a la víctima (salud, educación, trabajo) que permitan su recuperación integral, mediante acciones articuladas entre las instituciones públicas involucradas, a fin de que las víctimas puedan desarrollar sus proyectos de vida, libres de la violencia y pérdida de libertad a la que estuvieron sometidas.

Dentro del proceso de reintegración, existen acciones orientadas a atenuar el agravio del que ha sido objeto la víctima, restituyéndole –en la medida de lo posible–, el ejercicio pleno de los derechos que fueron conculcados por el trabajo forzoso.

Estas acciones incluyen la protección y garantía de derechos, y una rehabilitación holística con el objetivo de lograr que la víctima esté en condiciones que le permitan reintegrarse a la sociedad y tener una vida digna y productiva.

En el caso de las víctimas extranjeras; ellas pueden optar por quedarse en nuestro país o retornar a su país. Si ellas deciden quedarse, pasan por el mismo proceso de reintegración que las víctimas nacionales. Si ellas deciden retornar a su país de origen, se realiza el proceso de repatriación, para tal efecto se ejecutan acciones con el sector competente, a fin de que puedan retornar a su país de forma segura, sin perjuicio de que se realice posteriormente el seguimiento y monitoreo del estado situacional de las víctimas en su país.

Objetivo específico – OE 2: Reducir la tolerancia de la población frente al trabajo forzoso.

Para reducir la tolerancia, es preciso que la población y los funcionarios y servidores públicos estén informados sobre la problemática del trabajo forzoso, de forma que puedan identificar posibles casos, los denuncien y/o atiendan tomando en cuenta la complejidad que revisten estas situaciones.

Para ello, el III PNLCTF desarrolla acciones de capacitación y fortalecimiento sobre la conceptualización, características, indicadores de detección y normativa vigente del delito de trabajo forzoso, dirigidas a funcionarios y servidores públicos que están vinculados a dichas acciones, mediante la elaboración e implementación de un Plan Anual de Capacitación Técnica, con una metodología ad hoc a la función que ejercerán.

Asimismo, se prevé que dichos funcionarios y servidores públicos cuenten con una Estrategia Comunicacional que les permita sensibilizar e informar a la población sobre las características del trabajo forzoso, factores de riesgo y servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar este delito.

#### 10. Estrategias

Para cada objetivo específico se han formulado estrategias que, a su vez, cuentan con líneas de acción que permiten la consecución de los objetivos trazados en el presente Plan Nacional.

Objetivo específico – OE 1:

E Generar y difundir información sobre prevalencia, características y factores de riesgo de trabajo forzoso en las zonas de mayor vulnerabilidad al trabajo forzoso, 1.1 y sobre la oferta de servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso.

E Enfrentar, a través de una respuesta articulada del Estado, los principales factores de riesgo de trabajo forzoso para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad 1.2 de la población al trabajo forzoso.

E 1.3 Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de detección del trabajo forzoso.

E 1.4 Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de atención de las víctimas y sanción judicial y administrativa del delito de trabajo forzoso.

E 1.5 Articular y consolidar información relevante, confiable y continua sobre la detección, atención de víctimas y sanción del delito de trabajo forzoso.

E 1.6 Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de reintegración de las víctimas de trabajo forzoso, a fin de contribuir a su reintegración a la sociedad.

E 1.7 Implementar un sistema de registro de las acciones orientadas a restituir los derechos básicos de las víctimas de trabajo forzoso, para que provea información relevante, confiable y continua sobre la reintegración de las víctimas.

E 1.8 Desarrollar acciones para fomentar la institucionalidad de la lucha contra el trabajo forzoso, en los tres niveles de gobierno.

Objetivo específico – OE 2:

E 2.1 Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de sensibilización dirigida a instituciones educativas, universidades, institutos, gremios empresariales, organizaciones sindicales, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios, población más vulnerable al trabajo forzoso y población en general, sobre las características del trabajo forzoso, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso.

#### 11. Líneas de acción

Como se señaló previamente, para cada estrategia se han previsto determinadas líneas de acción las que a continuación se detallan.

Estrategia – E 1.1:

LA Desarrollar estudios sobre prevalencia, características y factores de riesgo de trabajo forzoso en zonas del país donde existan mayores indicios de trabajo  
1.1.1 forzoso o de dónde suelen provenir las víctimas de trabajo forzoso.

LA Desarrollar un mapeo de los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso.  
1.1.2

LA Difundir los resultados de los estudios y mapeos, en las zonas de mayor vulnerabilidad de la población al trabajo forzoso.  
1.1.3

Estrategia – E 1.2:

LA Fortalecer y/o implementar proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a incrementar la inserción laboral dependiente, el autoempleo, la  
1.2.1 formación y/o capacitación en las zonas de mayor vulnerabilidad de la población al trabajo forzoso, mediante la articulación intersectorial y de gobiernos subnacionales.

LA Fortalecer y/o implementar proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social en las zonas de mayor  
1.2.2 vulnerabilidad de la población al trabajo forzoso, mediante la articulación intersectorial y de gobiernos subnacionales.

Estrategia – E 1.3:

LA Detectar casos (investigación) de trabajo forzoso, a través de operativos.  
1.3.1

LA Realizar operativos conjuntos, para el rescate inmediato de las presuntas víctimas y la identificación de los presuntos victimarios.  
1.3.2

LA Capacitar a inspectores, policías y fiscales en la detección del trabajo forzoso.  
1.3.3

LA Fortalecer a las instituciones involucradas en la detección del trabajo forzoso de suficientes profesionales especializados en la materia, y de equipamiento,  
1.3.4 recursos materiales y logísticos para que puedan llevar a cabo sus funciones de detección de trabajo forzoso con mayor eficacia y eficiencia.

Estrategia – E 1.4:

LA Brindar atención inmediata a las víctimas después de haber sido rescatadas, de acuerdo a sus necesidades.  
1.4.1

LA Brindar atención mediata a las víctimas después de haber sido rescatadas, de acuerdo a sus necesidades.  
1.4.2

LA Realizar procesos judiciales por el delito de trabajo forzoso.  
1.4.3

LA Fiscalizar por infracciones a la normativa sociolaboral, para establecer indicios de trabajo forzoso, obligaciones económicas y sanciones administrativas.  
1.4.4

LA Capacitar al personal de las instituciones responsables de la atención inmediata y mediata de las víctimas de trabajo forzoso.  
1.4.5

LA Fortalecer a las instituciones involucradas en la atención inmediata y mediata de las víctimas de trabajo forzoso de suficientes profesionales especializados  
1.4.6 en la materia, y de equipamiento, recursos materiales y logísticos para que puedan llevar a cabo sus funciones de atención inmediata y mediata de las víctimas de trabajo forzoso con mayor eficacia y eficiencia.

LA Capacitar a operadores de justicia en investigación y sanción del delito de trabajo forzoso.  
1.4.7

LA Fortalecer a las instituciones involucradas en la sanción del delito de trabajo forzoso de suficientes profesionales especializados en la materia, y de  
1.4.8 equipamiento, recursos materiales y logísticos para que puedan llevar a cabo sus funciones de investigación y sanción de trabajo forzoso con mayor eficacia y eficiencia.

LA Capacitar a inspectores en fiscalización del delito de trabajo forzoso.  
1.4.9

- LA Fortalecer a las instituciones involucradas en fiscalización del delito de trabajo forzoso de suficientes profesionales especializados en la materia, y de  
1.4.10 equipamiento, recursos materiales y logísticos para que puedan llevar a cabo sus funciones de fiscalización de trabajo forzoso con mayor eficacia y eficiencia.

## Estrategia – E 1.5:

- LA Identificar y analizar los sistemas de información que contengan los registros de denuncias, casos judiciales y administrativos de trabajo forzoso (MP-FN,  
1.5.1 MININTER-PNP, PJ, MINJUS, SUNAFIL).

- LA Orientar al personal de las instituciones encargadas de los registros de denuncias, casos judiciales y administrativos de trabajo forzoso.  
1.5.2

- LA Crear un observatorio para la consolidación y análisis de la información sobre detección, atención de víctimas y sanción del delito de trabajo forzoso.  
1.5.3

## Estrategia – E 1.6:

- LA Identificar proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a incrementar la inserción laboral dependiente, el autoempleo, la formación y/o  
1.6.1 capacitación en los que se puedan incorporar como beneficiarias a personas que han sido víctimas de trabajo forzoso, a fin de contribuir a su reintegración a la sociedad.

- LA Identificar proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social en los que se puedan incorporar como  
1.6.2 beneficiarias a personas que han sido víctimas de trabajo forzoso, a fin de contribuir a su reintegración a la sociedad.

- LA Capacitar a personal de las instituciones responsables de la reintegración de las víctimas de trabajo forzoso.  
1.6.3

- LA Fortalecer a las instituciones involucradas en la reintegración de las víctimas de trabajo forzoso de suficientes profesionales especializados en la materia, y de  
1.6.4 equipamiento, recursos materiales y logísticos para que puedan llevar a cabo sus funciones de reintegración de las víctimas de trabajo forzoso con mayor eficacia y eficiencia.

## Estrategia – E 1.7:

- LA 1.7.1 Diseñar, elaborar e implementar un sistema de registro de las acciones de reintegración de las víctimas de trabajo forzoso.

- LA 1.7.2 Capacitar a la institución involucrada en la implementación del sistema de registro de las acciones de reintegración de las víctimas de trabajo forzoso.

## Estrategia – E 1.8:

- LA Adecuar el Protocolo Intersectorial contra el trabajo forzoso en función del marco normativo vigente.  
1.8.1

- LA Diseñar, elaborar e implementar un sistema de monitoreo del III PNLCTF a nivel de actividades.  
1.8.2

- LA Llevar a cabo una línea de base y evaluación intermedia para verificar la situación inicial y los avances del III PNLCTF a nivel de objetivos y acciones.  
1.8.3

- LA Promover la asignación, incremento y la ejecución de los recursos en los sectores y los gobiernos subnacionales involucrados en la lucha contra el trabajo  
1.8.4 forzoso.

- LA Incorporar de manera activa a las instancias regionales y locales en la ejecución de las acciones del III PNLCTF y en general en la lucha contra el trabajo  
1.8.5 forzoso.

- LA Intercambiar información y experiencias entre las instituciones privadas y públicas que forman parte de la CNLCTF, con otras Comisiones y/o redes  
1.8.6 institucionales acreditadas (trata, tala ilegal, minería ilegal, organizaciones de derechos humanos).

## Estrategia – E 2.1:

- LA Elaborar un Plan Anual de Capacitación Técnica dirigido a los funcionarios y servidores públicos involucrados en la prevención del trabajo forzoso.  
2.1.1

- LA Ejecutar el Plan Anual de Capacitación Técnica dirigido a los funcionarios y servidores públicos involucrados en la prevención del trabajo forzoso.  
2.1.2

LA Elaborar la Estrategia Comunicacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, para sensibilizar e informar a la población sobre las características del trabajo forzoso, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso.

LA  
2.1.4 Capacitar a los funcionarios y servidores públicos de las diferentes instituciones que van a realizar acciones de sensibilización e información a la población.

LA Implementar la Estrategia Comunicacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, para sensibilizar e informar a la población sobre las características del trabajo forzoso, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso.

LA Incorporar información sobre las características del trabajo forzoso, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso en las estrategias de comunicación de los programas sociales.

LA  
2.1.7 Sensibilizar en materia de trabajo forzoso a estudiantes, empleadores, trabajadores, líderes comunitarios y población en general.

## 12. Programación de indicadores y metas

Para revisar la programación de estrategias, líneas de acción, indicadores y metas físicas, remitirse al Anexo I del presente documento. (Matriz del III PNLCTF). Sin perjuicio de lo manifestado, se muestran a continuación las siguientes tablas resumen.

Tabla N° 10. Objetivo General: indicador, metas físicas y responsables

ITEM OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	
			2019	2020	2021	2022	Total		
OG 1	Disminución de la presencia del trabajo forzoso en el país.	1. Porcentaje de disminución de la prevalencia de trabajo forzoso.	Porcentaje	0 a/	0 a/	0 a/	5%	5%	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

a/ Los tres primeros años (2019, 2020, 2021) se ejecutan acciones para sincerar y visibilizar las cifras estadísticas sobre TF (denuncias, encuestas y operativos de inteligencia). El porcentaje de disminución se mide en los lugares donde se ha medido la prevalencia de este delito.

Tabla N° 11. Objetivos Específicos: indicador, metas físicas y responsables

ITEM OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	
			2019	2020	2021	2022	Total		
OE 1	Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.	1. Número de víctimas o presuntas víctimas de TF atendidas por los sectores del Estado o gobiernos subnacionales, de manera integral (física, psicológica y legal).	Persona	0 b/	40 b/	50 b/	60 b/	150 b/	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
OE 2	Reducir la tolerancia de la población frente al TF.	1. Número de presuntas víctimas de TF o trata de personas con fines de explotación laboral o sexual detectadas por denuncias.	Persona	150	230	250	310	940	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

b/ Considera el número de víctimas que han sido detectadas y atendidas de manera mediata (atención física, psicológica y legal) a partir del año 2020, complementándose con un número similar de víctimas detectadas en años anteriores.

Tabla N° 12. Estrategia E 1.1: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso (TF).

Estrategia – E 1.1: Generar y difundir información sobre prevalencia, características y factores de riesgo de TF en las zonas de mayor vulnerabilidad al TF, y sobre la oferta de servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.1.1	1. Número de estudios realizados sobre prevalencia, características y factores de riesgo de TF en zonas del país donde existan mayores indicios de TF o de dónde	Estudio	0	1	2	0 c/	3	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

suelen provenir las víctimas de TF.

LA 1.1.2	1. Número de mapeos realizados sobre los servicios existentes en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.	Mapeo	0	1	0	0	1	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MINEDU/ MINJUS/ MIMP/ GOREs/ GLs.
	1. Número de eventos en los que se han difundido los estudios y mapeos en las zonas de mayor vulnerabilidad de la población al TF.	Evento	0	1	1	0	d/ 2	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
LA 1.1.3	2. Número de estudios y mapeos de las zonas de mayor vulnerabilidad de la población al TF, publicados de manera virtual (Link virtual de los estudios).	Estudio/ mapeo	0	2	2	0	4	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

c/ No se considera ningún estudio debido a que el tiempo promedio que demanda culminar este tipo de estudios es de más de un año.

d/ No se realiza el evento por no haber ningún estudio nuevo por difundir.

Tabla N° 13. Estrategia E 1.2: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.2: Enfrentar, a través de una respuesta articulada del Estado, los principales factores de riesgo de TF para contribuir a la reducción de la vulnerabilidad de la población al TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.2.1	1. Número de proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos de inserción laboral dependiente, autoempleo, formación y/o capacitación implementados o fortalecidos (con mayor presupuesto, personal, equipamiento y/o capacitación al personal técnico o administrativo) en las zonas de mayor vulnerabilidad de la población al TF, mediante la articulación intersectorial y de gobiernos subnacionales.	Programa/ proyecto/ iniciativa/ piloto	0 e/	1	1	0	2	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINEDU/ ORG. EMPLEADORES/ GOREs/ GLs
LA 1.2.2	1. Número de proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social implementados o fortalecidos (con mayor presupuesto, personal, equipamiento y/o capacitación al personal técnico o administrativo) en las zonas de mayor vulnerabilidad de la población al TF, mediante la articulación intersectorial y de gobiernos subnacionales.	Programa/ proyecto/ iniciativa/ piloto	0 e/	1	1	0	2	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINSAL/ MIMP/ ORG. EMPLEADORES/ GOREs/ GLs

e/ Durante el año 2019 se prevé realizar la identificación de los proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos relacionados a la formación o capacitación laboral, y los relacionados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social.

Tabla N° 14. Estrategia E 1.3: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.3: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de detección del TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.3.1	1. Número de casos (investigaciones) de TF o trata con fines de explotación laboral o sexual detectados a través de operativos.	Caso (investigación)	50	140	170	200	560	MP-FN/ MININTER-PNP/ SUNAFIL/ MTPE/ GOREs
LA 1.3.2	1. Número de operativos conjuntos realizados para el rescate inmediato de las presuntas víctimas y la identificación de los presuntos victimarios.	Operativo	1	2	2	2	7	MP-FN/ MININTER-PNP/ SUNAFIL/ MTPE/

							MINJUS/ GOREs/ GLs	
LA 1.3.3	1. Número de eventos de capacitación a inspectores, policías y fiscales en la detección del TF.	Evento	2	4	5	6	17	Secretaría Técnica de la CNLCTF- MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ SUNAFIL/ GOREs/ GLs
	1. Número de dependencias de PNP y MP-FN vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con una mayor cantidad de policías y fiscales especializados en TF respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia	0 f/	1	3	4	8	MININTER-PNP/ MP-FN
LA 1.3.4	2. Número de dependencias de PNP y MP-FN vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con mayor cantidad de material y/o equipamiento logístico, respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia	0 f/	1	3	4	8	MININTER-PNP/ MP-FN

f/ En el año 2019 no se realiza esta actividad por estar condicionada al desarrollo previo de la "línea de acción 1.1.2". El mapeo da como resultado un diagnóstico sobre los obstáculos que tienen las instituciones públicas para desarrollar sus funciones en materia de prevención, detección, atención y reintegración de víctimas de TF, en base al cual las instituciones se fortalecen a fin de contar posteriormente con personal y equipo especializado, ad hoc a sus funciones, en beneficio de las víctimas de TF.

Tabla N° 15. Estrategia E 1.4: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.4: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de atención de las víctimas y sanción judicial y administrativa del delito de TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.4.1	1. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios inmediatos de atención legal (Cámara Gesell o patrocinio judicial o acompañamiento en diligencias preliminares), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	30	35	45	110	MP-FN/ MIMP/ MINJUS
	2. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios inmediatos de atención de salud mental (evaluación psicológica, contención emocional), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	30	35	45	110	MP-FN/ MIMP/ MINSA
	3. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios inmediatos de atención de salud (evaluación física), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	30	35	45	110	MINSA
	4. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido, como parte de los servicios inmediatos, el traslado a un centro de acogida residencial -como medida de protección-, hogar de refugio temporal o salas de acogida, según características de las víctimas.	Persona	0 g/	13	13	18	44	MP-FN/ MIMP
LA 1.4.2	1. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios mediatos de atención legal (víctimas que han recibido acompañamiento de abogados defensores en las diligencias del proceso penal), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	15	20	25	60	MP-FN/ MIMP/ MINJUS
	2. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios mediatos de atención de salud mental (terapia psicológica o soporte emocional), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	15	20	25	60	MP-FN/ MIMP/ MINSA
	3. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios mediatos de atención de salud (rehabilitación, asistencia médica), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	15	20	25	60	MINSA
	4. Número de víctimas de TF rescatadas que han recibido servicios mediatos de asistencia social (retorno al lugar de origen, acogimiento familiar), según características de las víctimas.	Persona	0 g/	10	12	15	37	MP-FN/ MIMP
LA 1.4.3	1. Número de procesos judiciales sobre TF.	Proceso	0	5	8	10	23	PJ/ MP-FN/ MINJUS



Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.4: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de atención de las víctimas y sanción judicial y administrativa del delito de TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
	1. Número de actuaciones inspectivas en materia de TF.	Actuación inspectiva	30	40	50	60	180	SUNAFIL/ MTPE/ GOREs
LA 1.4.4								
	2. Número de actuaciones inspectivas con existencia de indicios de TF que culminan en propuesta de sanción administrativa (acta).	Acta	4	8	10	12	34	SUNAFIL/ MTPE/ GOREs
LA 1.4.5	1. Número de eventos en los que se ha capacitado a funcionarios de las instituciones involucradas en la atención inmediata y mediata de las víctimas de TF.	Evento	2	4	5	6	17	Secretaría Técnica de la CNLCTF- MTPE/ MP-FN/ MINJUS/ MINSA/ MIMP/ ENAP
	1. Número de dependencias de MP-FN, MINJUS, MINSA y MIMP vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con una mayor cantidad de personal especializado en TF respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia 0 f/	1	3	4	8	8	MP-FN/ MINJUS/ MINSA/ MIMP
LA 1.4.6								
	2. Número de dependencias de MP-FN, MINJUS, MINSA y MIMP vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con mayor cantidad de material y/o equipamiento logístico, respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia 0 f/	1	3	4	8	8	MP-FN/ MINJUS/ MINSA/ MIMP
LA 1.4.7	1. Número de eventos en los que se ha capacitado a fiscales, jueces u otros operadores de justicia en investigación y sanción del delito de TF.	Evento	2	4	5	6	17	Secretaría Técnica de la CNLCTF- MTPE/ MP-FN/ PJ/ MINJUS
	1. Número de dependencias del MP-FN y PJ vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con una mayor cantidad de jueces, fiscales u otros operadores de justicia especializados en TF respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia 0 f/	1	3	4	8	8	MP-FN/ PJ
LA 1.4.8								
	2. Número de dependencias del MP-FN y PJ vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con mayor cantidad de material y/o equipamiento logístico, respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia 0 f/	1	3	4	8	8	MP-FN/ PJ
LA 1.4.9	1. Número de eventos en los que se ha capacitado a inspectores en fiscalización del delito de TF.	Evento	2	4	5	6	17	Secretaría Técnica de la CNLCTF- MTPE/ SUNAFIL/ MTPE/ GOREs
	1. Número de dependencias de la SUNAFIL y MTPE vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con una mayor cantidad de inspectores especializados en TF respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia 0 f/	3	3	4	10	10	SUNAFIL/ MTPE/ GOREs
LA 1.4.10								
	2. Número de dependencias de la SUNAFIL y MTPE vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con mayor cantidad de material y/o equipamiento logístico, respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia 0 f/	3	3	4	10	10	SUNAFIL/ MTPE/ GOREs

f/ En el año 2019 no se realiza esta actividad por estar condicionada al desarrollo previo de la "línea de acción 1.1.2". El mapeo da como resultado un diagnóstico sobre los obstáculos que tienen las instituciones públicas para desarrollar sus funciones en materia de prevención, detección, atención y reintegración de víctimas de TF, en base al cual las instituciones se fortalecen a fin de contar posteriormente con personal y equipo especializado, ad hoc a sus funciones, en beneficio de las víctimas de TF.

g/ El indicador está referido a la atención integral de las víctimas, prevista en el protocolo, el cual se elabora en el año 2019 y se implementa en el año 2020.

Tabla N° 16. Estrategia E 1.5: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.5: Articular y consolidar información relevante, confiable y continua sobre la detección, atención de víctimas y sanción del delito de TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.5.1	1. Estudio de análisis de los sistemas de información que contienen registros de denuncias, casos judiciales y administrativos de TF (MP-FN, MININTER-PNP, PJ, MINJUS, SUNAFIL).	Estudio	1	0	0	0	1	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MP-FN/ MININTER-PNP/ PJ/ MINJUS/ SUNAFIL
LA 1.5.2	1. Número de talleres para la definición de criterios referidos a los registros de denuncias, casos judiciales y administrativos de TF.	Taller	0 h/	2	2	2	6	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MP-FN/ MININTER-PNP/ PJ/ MINJUS/ SUNAFIL
LA 1.5.2	2. Número de funcionarios que participan de los talleres para la definición de criterios referidos a los registros de denuncias, casos judiciales y administrativos de TF.	Persona	0 h/	10	10	10	30	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MP-FN/ MININTER-PNP/ PJ/ MINJUS/ SUNAFIL
LA 1.5.3	1. Observatorio en funcionamiento para la consolidación y análisis de la información sobre detección, atención de víctimas y sanción del delito de TF.	Observatorio	0 h/	1	1	1	1 i/	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

h/ Este indicador está vinculado a los resultados obtenidos de la “línea de acción 1.5.1”, la que se ejecuta en el año 2019.

i/ Cifra no acumulativa.

Tabla N° 17. Estrategia E 1.6: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.6: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de reintegración de las víctimas de TF, a fin de contribuir a su reintegración a la sociedad.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.6.1	1. Número de proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos de inserción laboral dependiente, autoempleo, formación y/o capacitación en los que participan como beneficiarias personas que han sido víctimas de TF.	Programa/ proyecto/ iniciativa/ piloto	0 f/	1	1	1	3	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINEDU/ ORG.EMPLEADORES/ GOREs/ GLs
LA 1.6.1	2. Número de víctimas de TF que son beneficiarias de proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos de inserción laboral dependiente, autoempleo, formación y/o capacitación.	Persona	0 j/	20	25	30	75	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINEDU/ ORG.EMPLEADORES/ GOREs/ GLs

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.6: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de reintegración de las víctimas de TF, a fin de contribuir a su reintegración a la sociedad.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.6.2	1. Número de proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social en los que participan como beneficiarias personas que han sido víctimas de TF.	Programa/ proyecto/ iniciativa/ piloto	0 f/	1	1	1	3	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINSAL/ MIMP/ GOREs/ GLs
	2. Número de víctimas de TF que son beneficiarias de estos proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos orientados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social.	Persona	0 k/	10	12	15	37	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINSAL/ MIMP/ GOREs/ GLs
LA 1.6.3	1. Número de eventos en los que se ha capacitado a funcionarios de las instituciones involucradas en la reintegración de las víctimas de TF.	Evento	0 l/	4	5	6	15	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MINEDU/ MINSAL/ MIMP/ ENAP
LA 1.6.4	1. Número de dependencias de MTPE, MINEDU, MINSAL y MIMP vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con una mayor cantidad de personal especializado en TF respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia	0 f/	3	3	4	10	MTPE/ MINEDU/ MINSAL/ MIMP
	2. Número de dependencias de MTPE, MINEDU, MINSAL y MIMP vinculadas a la lucha contra el TF que cuentan con mayor cantidad de material y/o equipamiento logístico, respecto a la situación al iniciar la implementación del III PNLCTF.	Dependencia	0 f/	3	3	4	10	MTPE/ MINEDU/ MINSAL/ MIMP

f/ En el año 2019 no se realiza esta actividad por estar condicionada al desarrollo previo de la "línea de acción 1.1.2". El mapeo da como resultado un diagnóstico sobre los obstáculos que tienen las instituciones públicas para desarrollar sus funciones en materia de prevención, detección, atención y reintegración de víctimas de TF, en base al cual las instituciones se fortalecen a fin de contar posteriormente con personal y equipo especializado, ad hoc a sus funciones, en beneficio de las víctimas de TF.

j/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de línea de acción 1.6.1, indicador 1, año 2020).

k/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de la línea de acción 1.6.2, indicador 1, año 2020).

l/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de las líneas de acción 1.6.1 y 1.6.2, año 2020).

Tabla N° 18. Estrategia E 1.7: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.7: Implementar un sistema de registro de las acciones orientadas a restituir los derechos básicos de las víctimas de TF, para que provea información relevante, confiable y continua sobre la reintegración de las víctimas.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.7.1	1. Sistema de registro de las acciones de reintegración de las víctimas de TF en funcionamiento.	Sistema	0 l/	1	1	1	1 i/	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
LA 1.7.2	1. Número de eventos en los que se ha capacitado a funcionarios de la institución involucrada en la implementación del sistema de registro de las acciones de reintegración de las víctimas de TF.	Evento	0 l/	2	2	2	6	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

2. Número de funcionarios capacitados de la institución involucrada en la implementación del sistema de registro de las acciones de reintegración de las víctimas de TF. Persona 0/ 2 2 2 6 Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

i/ Cifra no acumulativa.

l/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de las líneas de acción 1.6.1 y 1.6.2, año 2020).

Tabla N° 19. Estrategia E 1.8: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.8: Desarrollar acciones para fomentar la institucionalidad de la lucha contra el TF, en los tres niveles de gobierno.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 1.8.1	1. Propuesta de Protocolo Intersectorial contra el TF adecuado en función del marco normativo vigente.	Propuesta de protocolo	1	0	0	0	1	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINEDU/ MINJUS/ MINSAL/ MIMP/ CULTURA
LA 1.8.2	1. Sistema de monitoreo del III PNLCTF a nivel de actividades en funcionamiento.	Sistema	1	1	1	1	1 i/	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
LA 1.8.3	1. Línea de base realizada para verificar la situación inicial del III PNLCTF a nivel de objetivos y acciones.	Documento/ informe	1	0	0	0	1	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
LA 1.8.3	2. Evaluación intermedia realizada para verificar los avances del III PNLCTF a nivel de objetivos y acciones.	Documento/ informe	0	0	1	0	1	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
LA 1.8.4	1. Número de instituciones involucradas en la ejecución del III PNLCTF que han incluido en sus POI o instrumentos de gestión las acciones del III PNLCTF que les corresponde realizar.	Institución	0 m/	3	4	5	12	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ Todas las instituciones que forman parte de la CNLCTF
LA 1.8.4	2. Número de instituciones involucradas en la ejecución del III PNLCTF que disponen de presupuesto para llevar a cabo las acciones del III PNLCTF que les corresponde realizar.	Institución	0 m/	3	4	5	12	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ Todas las instituciones que forman parte de la CNLCTF
LA 1.8.5	3. Número de instituciones involucradas en la ejecución del III PNLCTF que incorporan la lucha contra el TF en su normativa, procesos organizacionales y/o documentos de gestión.	Institución	0 n/	3	4	5	12	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ Todas las instituciones que forman parte de la CNLCTF
LA 1.8.5	1. Número de regiones en las que los GOREs y GLs participan efectivamente en la realización de al menos una actividad, alineada con el III PNLCTF.	Región	3	4	5	6	18	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ GOREs/ GLs

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.

Estrategia – E 1.8: Desarrollar acciones para fomentar la institucionalidad de la lucha contra el TF, en los tres niveles de gobierno.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
	2. Número de regiones que cuentan con al menos una mesa, comisión o red regional y/o local conformada y en funcionamiento (cuentan con reglamentos internos y sesionan periódicamente) en la que se incorpora la temática de lucha contra el TF.	Región	2	3	3	4	12	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ GOREs/ GLs
	3. Número de regiones que cuentan con un plan regional y/o local y/o plan operativo que incorporan la temática de lucha contra el TF, alineado con el III PNLCTF.	Región	0 o/	2	3	4	9	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ GOREs/ GLs
	4. Número de regiones que incorporan acciones específicas contra el TF en sus planes de seguridad ciudadana regional o local.	Región	0 o/	2	3	4	9	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ GOREs/ GLs
LA 1.8.6	1. Número de eventos de intercambio de información y experiencias, dirigido a las instituciones involucradas en la ejecución del III PNLCTF.	Evento	0 p/	1	2	2	5	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ Todas las instituciones que forman parte de la CNLCTF

i/ Cifra no acumulativa.

m/ No se ejecuta en el año 2019, dado que el POI y presupuesto de cada año se programan un año antes.

n/ No se ejecuta en el año 2019, dado que las normativas se empiezan a elaborar con un año de anticipación debido a la evaluación que tienen que hacer las oficinas involucradas en el tema.

o/ No se ejecuta en el año 2019, dado que los Planes Operativos y los Planes de seguridad ciudadana de cada año se programan un año antes.

p/ Se ejecuta en el año 2020, dado que está condicionado a la ejecución del III PNLCTF y a los resultados obtenidos durante el año 2019.

Tabla N° 20. Estrategia E 2.1: líneas de acción, indicadores, metas físicas y responsables

Objetivo Específico – OE 2: Reducir la tolerancia de la población frente al TF.

Estrategia – E 2.1: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de sensibilización dirigida a instituciones educativas, universidades, institutos, gremios empresariales, organizaciones sindicales, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios, población más vulnerable al TF y población en general, sobre las características del TF, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 2.1.1	1. Plan Anual de Capacitación Técnica dirigido a los funcionarios y servidores públicos involucrados en la prevención del TF, elaborado y aprobado por la CNLCTF.	Plan	1	1	1	1	4	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
LA 2.1.2	1. Número de regiones en las que se ha ejecutado el Plan Anual de Capacitación Técnica dirigido a funcionarios y servidores públicos involucrados en la prevención del TF.	Región	0 q/	2	4	6	12	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ GOREs

Objetivo Específico – OE 2: Reducir la tolerancia de la población frente al TF.

Estrategia – E 2.1: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de sensibilización dirigida a instituciones educativas, universidades, institutos, gremios empresariales, organizaciones sindicales, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios, población más vulnerable al TF y población en general, sobre las características del TF, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
	2. Número de eventos en los que se ha capacitado a los funcionarios y servidores públicos involucrados en la prevención del TF.	Evento	0 q/	4	4	6	14	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINAM/ MINEDU/ MINEM/ MINJUS/ PRODUCE/ MINCETUR/ MINSAL/ MINAGRI/ MIMP/ CULTURA/ GOREs/ GLs
LA 2.1.3	1. Estrategia Comunicacional para la Lucha contra el TF para sensibilizar e informar a la población sobre las características del TF, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF, elaborada y aprobada por la CNLCTF.	Estrategia	1	1	1	1	4	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE
	1. Número de eventos en los que se ha capacitado a los funcionarios y servidores públicos encargados de sensibilizar e informar a la población.	Evento	1	2	2	2	7	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINAM/ MINEDU/ MINEM/ MINJUS/ PRODUCE/ MINSAL/ MINAGRI/ MIMP/ CULTURA/ GOREs/ GLs
LA 2.1.4	2. Número de funcionarios y servidores públicos que han sido capacitados para encargarse de sensibilizar e informar a la población.	Persona	80	160	160	160	560	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINAM/ MINEDU/ MINEM/ MINJUS/ PRODUCE/ MINSAL/ MINAGRI/ MIMP/ CULTURA/ GOREs/ GLs
	3. Número de funcionarios y servidores públicos capacitados que comprendieron los mensajes que van a transmitir a la población.	Persona	50	120	140	140	450	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINAM/ MINEDU/ MINEM/ MINJUS/ PRODUCE/ MINSAL/ MINAGRI/ MIMP/ CULTURA/ GOREs/ GLs
LA 2.1.5	1. Número de regiones en las que se ha implementado la Estrategia Comunicacional para la Lucha contra el TF para sensibilizar e informar a la población sobre las características del TF, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.	Región	4	4	4	4	16	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINAM/ MINEDU/ MINEM/ MINJUS/ PRODUCE/ MINSAL/ MINAGRI/ MIMP/ CULTURA/ GOREs/ GLs
	2. Número de instituciones que cuentan con canales para informar a la población sobre cómo prevenir, identificar y denunciar el TF.	Institución	2	2	2	2	8	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE/ MININTER-PNP/ MP-FN/ PJ/ SUNAFIL/ MINAM/ MINEDU/ MINEM/ MINJUS/ PRODUCE/ MINSAL/ MINAGRI/ MIMP/ CULTURA/ GOREs/ GLs
LA 2.1.6	1. Número de programas sociales que brindan información a sus beneficiarios sobre las características del TF, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.	Programa social	0 r/	1	1	1	3	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

Objetivo Específico – OE 2: Reducir la tolerancia de la población frente al TF.

Estrategia – E 2.1: Desarrollar con eficacia y eficiencia acciones de sensibilización dirigida a instituciones educativas, universidades, institutos, gremios empresariales, organizaciones sindicales, organizaciones de la sociedad civil, líderes comunitarios, población más vulnerable al TF y población en general, sobre las características del TF, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el TF.

LÍNEA DE ACCIÓN	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					INST. INVOLUCRADAS (EN NEGRITA RESPONSABLES)
			2019	2020	2021	2022	Total	
LA 2.1.7	1. Número de estudiantes, empleadores, trabajadores, líderes comunitarios y población en general, sensibilizados en materia de TF.	Persona	80	160	160	160	560	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE

q/ No se ejecuta en el año 2019, durante este año se elabora el Plan Anual a ejecutarse en el año 2020.

r/ Durante el año 2019 se realiza la identificación de los programas sociales donde se coloca la temática de trabajo forzoso en los siguientes años, como parte de la labor preventiva.

### 13. Resultados

#### 13.1 Resultados del objetivo general

Al culminar la ejecución de las acciones vertidas en el III PNLCTF (diciembre de 2022) se espera que la prevalencia de trabajo forzoso haya disminuido en 5 puntos porcentuales.

Los tres primeros años (2019, 2020, 2021) se ejecutan acciones para sincerar y visibilizar los casos de trabajo forzoso (denuncias y operativos de inteligencia), a fin de poder perseguir el delito, rescatar y atender a las víctimas, y sancionar judicial y administrativamente a sus victimarios imponiendo pena privativa de libertad, lo que repercutirá en la reducción de conductas ilícitas de trabajo forzoso (disminución de la presencia del trabajo forzoso).

Las actividades programadas para el cumplimiento de los resultados del objetivo general del III PNLCTF se consignan en la Matriz del III PNLCTF en el Anexo 1.

#### 13.2 Resultados de los objetivos específicos

Como resultados de los objetivos específicos, se espera alcanzar las siguientes metas:

Objetivo Específico – OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso.

Resultado esperado:

- 150 víctimas o presuntas víctimas de trabajo forzoso atendidas por los sectores del Estado o gobiernos subnacionales, de manera integral (física, psicológica y legal).

Objetivo Específico – OE 2: Reducir la tolerancia de la población frente al trabajo forzoso.

Resultado esperado:

- 940 presuntas víctimas de trabajo forzoso o trata de personas con fines de explotación laboral o sexual, detectadas por denuncias, operativos u otras formas.

Los resultados de las Líneas de Acción programadas para el cumplimiento de los objetivos específicos antes mencionados se consignan en el Anexo 1: Matriz del III PNLCTF.

### 14. Órgano responsable de su implementación

El órgano responsable de la implementación del III PNLCTF es la CNLCTF a través de su Secretaría Técnica, asumida por Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) del MTPE.

### 15. Ámbito de intervención

Teniendo en cuenta las competencias del MTPE y de la CNLCTF, resulta necesario que el ámbito de intervención del III PNLCTF sea a nivel nacional; buscando trabajar de manera articulada y coordinada con los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local).

Inicialmente se empieza trabajando con las regiones donde se ha detectado que existe trabajo forzoso por los estudios de casos, así en el año 2019 se trabaja con las regiones de Cusco, Loreto, Puno y San Martín; continuando el año 2020 con las regiones de Arequipa, Madre de Dios, Cajamarca y Ucayali; y así sucesivamente se prevé incorporar cuatro regiones cada año, dependiendo de la incidencia del delito detectado en cada región (se toma como referencia las estadísticas de trata de personas con fines de explotación laboral o sexual del Ministerio Público, información de la Policía Nacional del Perú, noticias, etc.); ello significa, que las regiones que están siendo consideradas en un primer momento pueden ser cambiadas por otras con mayor urgencia de atención.

### 16. Beneficiarios

#### Población en situación de pobreza

La población en situación de pobreza será beneficiaria porque, usualmente, las personas pobres sacrifican sus condiciones de vida por obtener algún beneficio económico que les permita vivir a su familia y a ellas mismas. Así, están dispuestas a soportar diversas condiciones en contra a la dignidad. Por otro lado, la pobreza está relacionada a la carencia de conocimiento. En ese sentido, las personas en situación de pobreza serán las que, por desconocimiento, caerán en los engaños de enganches, padrinazgos y habilitación-enganche. Finalmente, la pobreza está ligada, como se ha visto, a las zonas rurales y a las comunidades campesinas, en ese sentido, las personas que principalmente acceden a estos trabajos por estar alejados geográficamente y con poca presencia del Estado son una de las principales víctimas de trabajo forzoso; cabe anotar que la población afroperuana<sup>85</sup>, los pueblos indígenas, así como las comunidades campesinas y comunidades nativas, se encuentran más afectadas por la pobreza, especialmente en zona rural. Además, en el caso de los miembros de pueblos indígenas, la lengua también puede constituir un factor de vulnerabilidad, debido a las posibles dificultades, o nulas posibilidades en caso de ser monolingües, que tengan los hablantes de lenguas indígenas u originarias para comunicarse en castellano oralmente o por escrito, tal que les permita reportar a las autoridades situaciones de trabajo forzoso.

Las acciones planteadas están encaminadas a promover el empleo formal con condiciones dignas. Se ha detectado que “el 74,8% del quintil más pobre de la población total en el Perú tenía empleo, mientras que en quintil más rico tan solo el 68,5%”<sup>86</sup> y que esta diferencia está porque los mismos se encuentran en condiciones de empleo no dignas que no les permite acceder a nuevas oportunidades <sup>87</sup>.

#### Población con empleos informales (informalidad laboral)

No existe una definición exacta sobre “empleo informal” porque responde a características complejas y, sobre todo en nuestro país, diversas<sup>88</sup>. No existe tampoco una definición unificada, pues en líneas generales, sólo se puede hablar de informalidad laboral en el ámbito de trabajadores/as sujetos a la regulación laboral, es decir, todos aquellos que laboran en relación de dependencia con un empleador<sup>89</sup>. La informalidad laboral incluye a los trabajadores/as asalariados (dependientes) que no se encuentran registrados en planilla –a pesar de tener derecho a ello al laborar en relación de dependencia con un empleador- y que, por tanto, no acceden a los beneficios laborales establecidos por la regulación laboral<sup>90</sup>. Las acciones de trabajo forzoso beneficiarían a las personas que tienen trabajo informal porque las trabajadoras y trabajadores/as informales usualmente no se encuentran en condiciones de renunciar a su trabajo porque tienen la necesidad de ganar algún dinero para satisfacer sus necesidades básicas, así que estaríamos entre el límite de la informalidad y trabajo forzoso.

#### 17. Implementación, seguimiento y evaluación

Implementación. La implementación del III PNLCTF está a cargo de la Secretaría Técnica de la CNLCTF, asumida por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) del MTPE, en coordinación con las diferentes instituciones integrantes de la CNLCTF y otras instituciones involucradas en el III PNLCTF.

Para la implementación del III PNLCTF se tiene previsto generar un Plan Operativo Anual, coordinado por la Secretaría Técnica de la CNLCTF, de modo que se asegure el correcto cumplimiento de las líneas de acción previstas en la Matriz del III PNLCTF.

El pleno de la CNLCTF, según lo estime conveniente, puede invitar a participar a otras Entidades de la Administración Pública, organizaciones de la sociedad civil nacionales e internacionales, para que apoyen al mejor cumplimiento de su finalidad.

Asimismo, a fin de dar efectivo cumplimiento a los objetivos que se proyecta alcanzar mediante el Plan Nacional en referencia, la Secretaría Técnica de la CNLCTF convoca a las diferentes instituciones involucradas en el III PNLCTF a sesiones ordinarias de manera bimestral y a sesiones extraordinarias si fueran necesarias.

La implementación del III PNLCTF toma en cuenta las líneas de acción de los dos (2) objetivos específicos, conforme a lo siguiente:

- OE 1: Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del trabajo forzoso, cuya implementación tendrá un periodo aproximado entre 6 y 11 meses; y tendrá como principales líneas de acción las siguientes:

- Elaboración de estudios de prevalencia.
- Mapeos de servicios.
- Recopilación de información sobre casos detectados de trabajo forzoso.
- Coordinación para la realización de operativos intersectoriales.
- Capacitación a los operadores de justicia y personal inspectivo.
- Recopilación de información sobre casos judiciales de trabajo forzoso.
- Capacitación al personal responsable de la atención inmediata y mediata de las presuntas víctimas de trabajo forzoso.
- Capacitación a los operadores de justicia sobre investigación y sanción del delito.
- Capacitación a los inspectores en fiscalización del delito de trabajo forzoso.
- Elaboración de un estudio que analice los sistemas de información existentes sobre registros de denuncias y casos judiciales y administrativos de trabajo forzoso.
- Capacitación al personal responsable del proceso de reintegración a las víctimas de trabajo forzoso.
- Diseño, elaboración e implementación de un sistema de registro de acciones de reintegración y la capacitación a los funcionarios involucrados en dicho sistema.
- Realización de la línea de base del III PNLCTF a nivel de objetivos y acciones.
- Adecuación del Protocolo Intersectorial contra el Trabajo Forzoso.
- Diseño, elaboración e implementación del sistema de monitoreo del III PNLCTF a nivel de actividades.

- OE 2: Reducir la tolerancia de la población frente al trabajo forzoso, cuya implementación tendrá un periodo aproximado entre 6 y 8 meses; y tendrá como principales líneas de acción las siguientes:

- Elaboración del Plan Anual de Capacitación Técnica dirigido a los funcionarios y servidores públicos involucrados en la prevención del trabajo forzoso.
- Elaboración de la Estrategia Comunicacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, para sensibilizar e informar a la población sobre las características del trabajo forzoso, factores de riesgo y los servicios que existen en el país para prevenir, identificar y denunciar el trabajo forzoso.

Seguimiento y evaluación. El seguimiento y evaluación del III PNLCTF está a cargo de la Secretaría Técnica de la CNLCTF, asumida por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) del MTPE, la cual elabora los informes de seguimiento y evaluación. Cabe precisar, que los informes de seguimiento se realizan de manera semestral, y los informes de evaluación, de manera anual.

Cabe señalar asimismo, que para la elaboración de los informes de seguimiento y evaluación del Plan Nacional en referencia, la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) del MTPE solicita a los miembros de la CNLCTF y a otras instancias que considere pertinentes, los documentos e informes que permitan observar el estado de avance de la ejecución de dicho Plan, y emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, entre otros aspectos.

Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2016-TR, la CNLCTF está integrada por:

- Un/a (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien lo preside.
- Un/a (1) representante del Ministerio de Salud
- Un/a (1) representante del Ministerio de Educación



- Un/a (1) representante del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
- Un/a (1) representante del Ministerio de Agricultura y Riego
- Un/a (1) representante del Ministerio del Interior
- Un/a (1) representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
- Un/a (1) representante del Ministerio Público
- Un/a (1) representante del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
- Un/a (1) representante del Ministerio del Ambiente
- Un/a (1) representante del Ministerio de Cultura
- Un/a (1) representante del Ministerio de Energía y Minas
- Un/a (1) representante del Ministerio de la Producción
- Un/a (1) representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática
- Un/a (1) representante del Poder Judicial
- Un/a (1) representante de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral
- Un/a (1) representante de las organizaciones de trabajadores/as y
- Un/a (1) representante de las organizaciones de empleadores.

Asimismo, forma parte de esta Comisión Nacional, la Defensoría del Pueblo en calidad de observador.

Evaluación Ex Post del III PNLCTF. Esta evaluación está a cargo de la Secretaría Técnica de la CNLCTF, asumida por la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales Laborales (DPPDFL) de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (DGDFSST) del MTPE, la cual se realiza en el año 2023, luego de la culminación del III PNLCTF 2019-2022, y si bien es coordinada por la Secretaría Técnica de la CNLCTF, se prevé que esté a cargo de una organización o consultor externo y ajeno al MTPE, para garantizar la imparcialidad en su análisis.

Tabla N° 21. Principales documentos del monitoreo y evaluación del III PNLCTF

Documento	Momento de ejecución	Principales resultados esperados
Informe de Línea de base del III PNLCTF	2019	- Determinar el nivel de ejecución de las actividades del Plan antes de su implementación.  - Seguimiento al avance de las actividades del Plan.
Informe de seguimiento del III PNLCTF	Semestralmente	- Identificar el cumplimiento de los resultados del Plan según lo planificado.  - Identificar desviaciones respecto al cumplimiento del Plan y proponer acciones para superar esta situación.  - Identificar el avance de ejecución, física y presupuestal, de las actividades del Plan.
Informe de evaluación del III PNLCTF	Anualmente	- Identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas.  - Proponer recomendaciones para el efectivo cumplimiento del III PNLCTF.  - Determinar el alcance del logro de los objetivos, el impacto y la sostenibilidad de las intervenciones realizadas en el marco del Plan.
Informe de Evaluación Expost del III PNLCTF	2023	- Identificar lecciones aprendidas y buenas prácticas.  - Proponer recomendaciones para la elaboración del siguiente Plan.

#### 18. Vigencia

El III PNLCTF tendrá una vigencia de 4 años por el período 2019-2022, el mismo que coincide con el período de mandato de las autoridades regionales, con quienes es importante trabajar articuladamente para el logro de diversas acciones previstas en el mencionado Plan. Finalizada la vigencia del III PNLCTF, la CNLCTF es la encargada de formular el subsiguiente Plan Nacional, en consulta con los sectores del Estado comprometidos con la prevención y erradicación del trabajo forzoso. Cabe precisar que la ejecución de las actividades se inicia durante el II semestre del año 2019.

#### 19. Financiamiento

El financiamiento del III PNLCTF debe ser aplicado al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sujeto a las leyes anuales de presupuesto. Para ello, los titulares de los pliegos o los que hagan sus veces en los sectores del Estado comprometidos con la ejecución del III PNLCTF velan por su cumplimiento, asegurando que las actividades y gastos se incluyan en los Planes Operativos y Presupuestos Institucionales, respectivamente. Lo cual implica identificar una meta presupuestal específica sobre trabajo forzoso.

#### 20. Bibliografía

[1] Bedoya, E. (1997). Bonded labor, coercion and capitalist development in Perú. Quaderns de l'Institut Català d'Antropologia. Núm. 10, p 9-38. Recuperado de [QuadernsICA/article/view/95368/163827](https://www.quadernsica.com/article/view/95368/163827).

- [2] Bedoya, E. y Bedoya, A. (2005). El trabajo forzoso en la extracción de la madera en la Amazonía Peruana. Ginebra: OIT. Recuperado de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_082056.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_082056.pdf).
- [3] Flora Tristán (2005). Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú. Lima. Recuperado de [http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA\\_FINAL.pdf](http://www.flora.org.pe/investigaciones/TRATA_FINAL.pdf).
- [4] Consorcio de Universidades (2016). Metas del Perú al Bicentenario. Lima. Recuperado de <http://www.consortio.edu.pe/metas-bicentenario/Metas-del-Peru-al-Bicentenario-Consorcio-de-Universidades-Libro-Digital.pdf>.
- [5] Espinoza, M. (2003). Trabajo decente y protección social. Santiago: OIT. Recuperado de <http://www.escuelasindical.org/blog/wp-content/uploads/2006/11/trabajo-decente-oit.pdf>.
- [6] ILO (2012). Indicators of forced labour. Geneva. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed\\_norm/@declaration/documents/publication/wcms\\_203832.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/@ed_norm/@declaration/documents/publication/wcms_203832.pdf).
- [7] ILO (2014). Profits and poverty: the economics of forced labour. Geneva. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_243391.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_243391.pdf).
- [8] INEI (2015). Perú: Evolución de los indicadores de Trabajo Decente, 2001-2013. Lima. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1208/Libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1208/Libro.pdf).
- [9] INEI (2018). Perú: Estadísticas de Trata de Personas, 2011-2018. Lima. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin\\_trata\\_de\\_personas\\_2.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_trata_de_personas_2.pdf).
- [10] INEI (2019). Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018. Lima. Recuperado de [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1646/libro.pdf).
- [11] Krug, E. et al., eds. (2002). World report on violence and health. Geneva, World Health Organization. Recuperado de [http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42495/9241545615\\_eng.pdf;jsessionid=AC663661108E8820EEA0A18FF5AF4225?sequence=1](http://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/42495/9241545615_eng.pdf;jsessionid=AC663661108E8820EEA0A18FF5AF4225?sequence=1).
- [12] Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2008). Trabajo forzoso en la extracción de madera en la Amazonía Peruana: El caso de Loreto. Lima.
- [13] Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2019). Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2017-2022 Sector Trabajo y Promoción del Empleo. Lima.
- [14] Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Lima. Recuperado de [http://spij.minjus.gob.pe/content/banner\\_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/banner_secundario/img/muestra/PLAN-ANUAL.pdf).
- [15] Mujica, J. (2015). Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto “Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para Combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú”. Recuperado de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_427032.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_427032.pdf).
- [16] Novak, F. y Namihas, S. (2009). La trata de personas con fines de explotación laboral: El caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios. Lima: Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Instituto de Estudios Internacionales (IDEL) de la UCP. Recuperado de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---declaration/documents/publication/wcms\\_143197.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---declaration/documents/publication/wcms_143197.pdf).
- [17] OIT (1998). La medición del subempleo. Informe I. Decimosexta Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo. Ginebra. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms\\_088365.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---stat/documents/meetingdocument/wcms_088365.pdf).
- [18] OIT (2003). Directrices sobre una definición estadística de empleo informal. Decimoséptima Conferencia Internacional de Estadísticos del Trabajo (CIET). Recuperado de <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/stat/download/guidelines/defempl.pdf>.
- [19] OIT (2008). Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Ginebra. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/genericdocument/wcms\\_371206.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---cabinet/documents/genericdocument/wcms_371206.pdf).
- [20] OIT (2010) Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. Guía para empresas. Ginebra. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_emp/---emp\\_ent/---multi/documents/publication/wcms\\_146492.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_emp/---emp_ent/---multi/documents/publication/wcms_146492.pdf).
- [21] OIT (2015). Guía para la prevención e identificación del trabajo forzoso dirigida a organizaciones de trabajadores. Lima. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_429713.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_429713.pdf).
- [22] OIT (2015). Derecho penal y trabajo forzoso en Perú. Módulo de orientación para operadores de justicia. Lima. Recuperado de: [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_478274.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_478274.pdf).
- [23] OIT (2017). Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas. Ginebra. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_597881.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_597881.pdf).
- [24] OIT (2017). Estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso\_Resumen Ejecutivo. Ginebra. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipec/documents/publication/wcms\\_596485.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipec/documents/publication/wcms_596485.pdf).
- [25] OIT (2018). Evaluación del II Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2013-2017. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto “Del Protocolo a la Práctica: Un Puente para la Acción Global contra el Trabajo Forzoso-Bridge Perú”. Recuperado de [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_625242.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_625242.pdf).
- [26] ONU (2011). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian. Misión al Perú. A/HRC/18/30/Add.2. Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10040.pdf>.
- [27] Sanz, T. (2015). Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios y una aproximación a los factores de riesgo. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto “Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para Combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú”. Recuperado de [http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms\\_427621.pdf](http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---sro-lima/documents/publication/wcms_427621.pdf).
- [28] Verité (2013). Análisis de riesgo de indicadores de trabajo forzoso y trata de personas en la minería ilegal de oro en el Perú. Recuperado de <https://www.verite.org/sites/default/files/images/Indicadores%20de%20Trabajo%20Forzoso%20en%20la%20Miner%C3%ADa%20Ilegal%20de%20Oro%20en%20el%20Per%C3%BA-final.pdf>.

## 21. Anexos

Matriz del III Plan Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso 2019-2022.

- 1 Apartado I A de la “Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa”, adoptada únicamente por los gobiernos y de las organizaciones de empleadores y de trabajadores el 10 de junio de 2008.
- 2 La prevalencia más alta en trabajo forzoso está en la región de Asia y el Pacífico, en donde 4 de cada 1000 personas han sido víctimas de trabajo forzoso hasta el año 2016.
- 3 Bedoya, E. y Bedoya, Á. (2005). El trabajo forzoso en la extracción de la madera en la Amazonía peruana. Oficina Subregional para los Países Andinos. Lima, p. 41; Fabián Novak y Sandra Namihas (2009). La trata de personas con fines de explotación laboral: el caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios. Lima, p. 127; Verité (2013) Análisis de riesgo de indicadores de trabajo forzoso y trata de personas en la minería ilegal de oro en el Perú, p.142.
- 4 ONU (2011). Informe de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias, Gulnara Shahinian. Misión al Perú.
- 5 Mujica J. (2015). Precariedad y trabajo forzoso en la extracción de madera. Un estudio en espacios rurales de la Amazonía peruana. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto “Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para Combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú”.
- 6 Sanz T. (2015). Caracterización de las condiciones de trabajo forzoso en la minería de oro en Madre de Dios y una aproximación a los factores de riesgo. Lima: Oficina de la OIT para los Países Andinos, Proyecto “Consolidando y Difundiendo Esfuerzos para Combatir el Trabajo Forzoso en Brasil y Perú”.
- 7 ONU (2011). Óp. Cit., p. 8.
- 8 ILO (2014). Profits and Poverty: the economics of forced labour. Ginebra: OIT.
- 9 Cfr. Artículo 6º, numeral 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; ratificado por el Perú el 12 de abril de 1978.
- 10 Cfr. Artículo 5º, numeral e (i), de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial; ratificado por el Perú el 29 de setiembre de 1971.
- 11 Cfr. Artículo 6º, numeral 1, del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador); ratificado por el Perú el 4 de junio de 1995.
- 12 Cfr. Artículo 6º, numeral 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); ratificado por el Perú el 12 de julio de 1978.
- 13 Cfr. Artículo 8º, numeral 3.b, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; ratificado por el Perú el 28 de abril de 1978.
- 14 Artículo 2º, numeral 15, de la Constitución Política del Perú.
- 15 Cfr. Artículo 2º, numeral 24, literal b, y artículo 23º de la Constitución Política del Perú.
- 16 ILO (2012). Indicators of forced labour. Ginebra: OIT.
- 17 OIT (2012). Difícil de observar, más difícil de medir: Directrices para estudios de estimación del trabajo forzoso de niños y de adultos. Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso (SAP-FL) y Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (IPEC). Ginebra: OIT, p. 11.
- 18 En el documento elaborado por la OIT el término “niño” se aplica a todas las personas menores de 18 años de edad. Sin embargo, en nuestro ordenamiento jurídico, el Código de los Niños y Adolescentes establece en el artículo I del Título Preliminar que se considera niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los doce años de edad y adolescente desde los doce hasta cumplir los dieciocho años de edad.
- 19 OIT (2012). Difícil de observar, más difícil de medir. Ginebra: OIT, p. 14.
- 20 Ibidem, p. 19.
- 21 OIT (2012). Dar un rostro humano a la globalización: Estudio General sobre los convenios fundamentales relativos a los derechos en el trabajo a la luz de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008. Ginebra: OIT, p. 114, pp. 135-136. Consulta: 10 de mayo de 2019. Disponible: <[https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---relconf/documents/meeting\\_document/wcms\\_174832.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meeting_document/wcms_174832.pdf)>
- 22 Es un indicio porque, como explica la OIT, “la mayoría de las víctimas [de trabajo forzoso] percibe ganancias magras o no percibe ganancia alguna, y trabaja horarios prolongados en condiciones de salud y seguridad extremadamente malas”. [OIT. (2010). Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Guía para empresas. p. 21].
- 23 Es un indicio porque, como explica la OIT, “la mayoría de las víctimas [de trabajo forzoso] percibe ganancias magras o no percibe ganancia alguna, y trabaja horarios prolongados en condiciones de salud y seguridad extremadamente malas”. OIT (2010). Principios laborales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas: Guía para empresas. Ginebra: OIT, p. 21.
- 24 Según el TUO del Decreto Legislativo N° 728 y la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 25 Según el artículo 1 de la Convención sobre la Esclavitud de fecha 25 de setiembre de 1926.
- 26 Cabe precisar que en nuestro ordenamiento jurídico nacional no existe la denominación “trabajo sexual” cuando se refiere a niños, niñas y adolescentes.
- 27 Cabe precisar que, en la normativa nacional, la explotación sexual se encuentra tipificada como delito en el artículo 153-B del Código Penal.
- 28 Véase OIT (2017). Metodología de las estimaciones mundiales sobre la esclavitud moderna: trabajo forzoso y matrimonio forzoso. Ginebra: Organización Internacional del Trabajo (OIT) y Walk Free Foundation. Consulta: 10 de mayo de 2019. Disponible: < [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_norm/---ipecc/documents/publication/wcms\\_651919.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---ipecc/documents/publication/wcms_651919.pdf) >
- 29 OIT (2017). Estimación mundial sobre el trabajo infantil y la esclavitud moderna de 2017-Hoja de datos regional de las Américas, p. 6.
- 30 Ibidem, pp. 6-7.
- 31 Verité es una organización global, sin fines de lucro con la misión de garantizar que los trabajadores alrededor del mundo estén empelados en condiciones seguras, justas y legales. Verité es un líder reconocido en la lucha contra el trabajo forzoso y la trata de personas. Realiza investigaciones, capacitaciones, consultorías y la promoción de políticas en diversos sectores a nivel mundial en más de 70 países.
- 32 Verité (2013). Óp. Cit., p. 6.
- 33 Ibidem.
- 34 Verité (2013). Óp. Cit., p. 5.

35 Verité (2013). Óp. Cit., pp. 5-6.

36 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (s.f.) Trabajo forzoso en la extracción de madera en la Amazonía Peruana: El caso Loreto. pp. 250-251.

37 Pachas, H. (2013). Conflictos sociales en Madre de Dios: El caso de la minería en pequeña escala de oro y la ilegalidad (abril – junio). Lima: USAID-PERU, CRS y CEAS, pp. 8-19.

38 CHS (2012). La Trata de personas en la región de Madre de Dios. Lima: CHS Alternativo y Flora Tristán (2005). Diagnóstico sobre trata de mujeres, niños y niñas en ocho ciudades del Perú, p. 42.

39 Sanz, T. (2015). Óp. Cit., p. 7

40 Verité. (2013). Óp. Cit., p. 45.

41 Ibidem, p. 46, incluye y manifiesta que existen reclutamientos engañosos, esclavitud, etc. que suelen ser indicadores de trabajo forzoso.

42 Bedoya, E. y Bedoya, Á. (2005). Óp. Cit., pp. 9-14.

43 Ibidem, pp. 1-2.

44 INEI (2018). Perú: Indicadores de Empleo e Ingreso por departamento 2007-2017. Lima: INEI. p.30; 146.

45 Flora Tristán (2005). Óp. Cit., p. 8.

46 Correo (2015). Sunafil investiga caso de trabajo infantil y forzoso en La Rinconada. El Correo. 18 de diciembre de 2015.

47 Flora Tristán (2005). Óp. Cit., p. 31; 34.

48 Verité (2013). Óp. Cit., p. 69 y ss.

49 Flora Tristán (2005). Óp. Cit., p. 8.

50 Ibidem, p. 42.

51 Ibidem, p. 42

52 Bedoya, E. y Bedoya, Á. (2005). Óp. Cit., p. 1.

53 Ibidem, p. 9.

54 Ibidem, p. 1.

55 Ibidem, p. 9.

56 Ibidem, p. 10.

57 Ibidem, p. 12.

58 Mujica, J. (2015). Óp. Cit., p. 30.

59 Ibidem, p. 31.

60 Ibidem.

61 Ibidem, p. 32

62 ONU (2011). Óp. Cit., p. 12.

63 Explotación doméstica, mendicidad y venta de niños(as).

64 ILO (2014) Op. Cit.

65 En adelante, los términos “pobre(s)”, “hogar(es) pobre(s)” o “población pobre”, hacen referencia a la pobreza monetaria, según la clasificación utilizada por el INEI en sus informes técnicos.

66 ILO (2014). Op. Cit.

67 ONU (2011). Óp. Cit., p. 9.

68 Bedoya E. (1997). Bonded labor, coercion and capitalist development in Perú. Ginebra: OIT, pp. 9-38.

69 ILO (2014) Op. Cit.

70 Sanz. Óp. Cit.; y Mujica. Óp. Cit.

71 Según el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, un grupo de especial protección “constituye un colectivo de personas que no necesariamente han entablado relaciones directas entre sí pero están vinculadas por su situación de potencial o real afectación a sus derechos, lo que puede conllevar: i) su sometimiento a un estado de vulnerabilidad temporal o permanente, ii) una necesidad de que se asegure su existencia o la preservación inmediata de su integridad física y mental a través de medidas institucionales o iii) la sujeción a condiciones de trato desigual y discriminatorio que es resultado del ejercicio de un fenómeno de abuso de poder que puede llegar a considerarse “normalizado” socialmente” (p. 20). Entre ellos se encuentran la “población afrodescendiente y otros grupos étnicos; niños, niñas y adolescentes; personas adultas mayores; personas con VIH/SIDA y TBC; personas privadas de libertad; pueblos indígenas; mujeres; personas con discapacidad; víctimas de la violencia entre 1980 y el año 2000; personas en situación de movilidad que incluye a migrantes, víctimas de trata y desplazados; personas LGTBI; trabajadoras y trabajadores del hogar y, finalmente, defensoras y defensores de derechos humanos”.

72 INEI (2019). Informe Técnico: Evolución de la pobreza monetaria 2007-2018. p. 57.

73 Ibidem. p. 57.

74 Ibidem, p. 60.

75 Ibidem, p. 65.

76 Ibidem, p. 66.

77 Ibidem, p. 71.

78 Ibidem, p. 76.

79 Ibidem, p. 78

80 Ibidem, p. 76

81 Información de la ENAHO citada por el viceministro Fernando Cuadros en Gestión (2018) Informalidad laboral se redujo de 57.8% a 46.5% en los últimos 12 años. Gestión. 20 de julio de 2018. <<https://gestion.pe/economia/informalidad-laboral-redujo-57-8-46-5-ultimos-12-anos-239095>>

82 Entrevista al Viceministro Fernando Cuadros de Promoción del empleo y Capacitación Laboral. Gestión (2018) Informalidad laboral se redujo de 57.8% a 46.5% en los últimos 12 años. Diario Gestión. 20 de julio de 2018. <<https://gestion.pe/economia/informalidad-laboral-redujo-57-8-46-5-ultimos-12-anos-239095>>

83 PESEM 2017-2022 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo. p. 5.

84 Decreto Legislativo N° 1323 que fortalece la lucha contra el trabajo forzoso, el feminicidio, la violencia familiar y la violencia de género. Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 6 de enero de 2017.

85 Ministerio de Cultura (2016). Plan Nacional de Desarrollo para la población Afroperuana. Disponible: <<https://centroderecursos.cultura.pe/sites/default/files/rb/pdf/Plan-Nacional-de-Desarrollo-PLANDEPA-.pdf>>

86 INEI (2015). Perú: Evolución de los indicadores de Trabajo Decente, 2001-2013. p. 12.

87 Consorcio de Universidades (2016). Metas del Perú al Bicentenario. Lima, pp. 117-118.

88 De Soto, H. (2000). El misterio del capital. Lima: Editorial Diana.

89 Gestión (2018). Óp. Cit.

90 Ídem.

#### ANEXO 1: MATRIZ DEL III PLAN NACIONAL PARA LA LUCHA CONTRA EL TRABAJO FORZOSO 2019 - 2022

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME
					2019	2020	2021	2022	TOTAL						
OES 4: Generar competencias y oportunidades laborales para poblaciones vulnerables, particularmente mujeres víctimas de violencia y personas con discapacidad.	OG 1	Disminución de la presencia del TF en el país.	1. Porcentaje de disminución de la prevalencia de TF.	Porcentaje	0 a/	0 a/	0 a/	5%	5%	Secretaría Técnica de la CNLCTF-MTPE	OE 1	Desarrollar una adecuada capacidad de respuesta institucional del Estado para la prevención y erradicación del TF.	1. Número de víctimas o presuntas víctimas de TF atendidas por los sectores del Estado o gobiernos subnacionales, de manera integral (física, psicológica y legal).	Persona	0 b/

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL



OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL



OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME
					2019	2020	2021	2022	TOTAL						
2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	

OE 2	Reducir la tolerancia de la población frente al TF.	1. Número de presuntas víctimas de TF o trata de personas con fines de explotación laboral o sexual detectadas por denuncias.	Persona	150
------	---	---	---------	-----

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME	
					2019	2020	2021	2022	TOTAL							2019
2019		2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019		2020	2021	2022	TOTAL

OBJETIVO ESTRATÉGICO SECTORIAL DEL PESEM 2017-2022	ITEM	OBJETIVO GENERAL	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	METAS FÍSICAS					RESPONSABLES	ITEM	OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	ME
					2019	2020	2021	2022	TOTAL						
2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	2019	2020	2021	2022	TOTAL	

TF=Trabajo forzoso / M 1=Fortalecida Gestión Institucional de los sectores del Estado / M 2=Eficiente capacitación de los funcionarios y servidores públicos de los tres niveles de gobierno para enfrentar el TF / M 3=Aumento de información estadística para identificar población en situación o riesgo de TF / M 4=Adecuado conocimiento de la población sobre la problemática del TF.

a/ Los tres primeros años (2019, 2020, 2021) se ejecutan acciones para sincerar y visibilizar las cifras estadísticas sobre TF (denuncias, encuestas y operativos de inteligencia). El porcentaje de disminución se mide en los lugares donde se ha medido la prevalencia de este delito.

b/ Considera el número de víctimas que han sido detectadas y atendidas de manera mediata (atención física, psicológica y legal) a partir del año 2020, complementándose con un número similar de víctimas detectadas en años anteriores.

c/ No se considera ningún estudio debido a que el tiempo promedio que demanda culminar este tipo de estudios es de más de un año.

d/ No se realiza el evento por no haber ningún estudio nuevo por difundir.

e/ Durante el año 2019 se prevé realizar la identificación de los proyectos, programas, iniciativas y/o pilotos relacionados a la formación o capacitación laboral, y los relacionados a mejorar los servicios de salud y/o asistencia social.

f/ En el año 2019 no se realiza esta actividad por estar condicionada al desarrollo previo de la "línea de acción 1.1.2". El mapeo da como resultado un diagnóstico sobre los obstáculos que tienen las instituciones públicas para desarrollar sus funciones en materia de prevención, detección, atención y reintegración de víctimas de TF, en base al cual las instituciones se fortalecen a fin de contar posteriormente con personal y equipo especializado, ad hoc a sus funciones, en beneficio de las víctimas de TF.

g/ El indicador está referido a la atención integral de las víctimas, prevista en el protocolo, el cual se elabora en el año 2019 y se implementa en el año 2020.

h/ Este indicador está vinculado a los resultados obtenidos de la "línea de acción 1.5.1", la que se ejecuta en el año 2019.

i/ Cifra no acumulativa.

j/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de línea de acción 1.6.1, indicador 1, año 2020).

k/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de la línea de acción 1.6.2, indicador 1, año 2020).

l/ Esta meta no se ejecuta en el año 2019 porque está vinculada a la existencia de Programa/proyecto/iniciativa/piloto en beneficio de las víctimas de TF (ejecución de las líneas de acción 1.6.1 y 1.6.2, año 2020).

m/ No se ejecuta en el año 2019, dado que el POI y presupuesto de cada año se programan un año antes.

n/ No se ejecuta en el año 2019, dado que las normativas se empiezan a elaborar con un año de anticipación debido a la evaluación que tienen que hacer las oficinas involucradas en el tema.

o/ No se ejecuta en el año 2019, dado que los Planes Operativos y los Planes de seguridad ciudadana de cada año se programan un año antes.

p/ Se ejecuta en el año 2020, dado que está condicionado a la ejecución del III PNLCTF y a los resultados obtenidos durante el año 2019.

q/ No se ejecuta en el año 2019, durante este año se elabora el Plan Anual a ejecutarse en el año 2020.

r/ Durante el año 2019 se realiza la identificación de los programas sociales donde se coloca la temática de trabajo forzoso en los siguientes años, como parte de la labor preventiva.

1807852\_1